



Dictamen del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes al borrador del II PLAN ESTRATÉGICO DE CIUDADANÍA E INTEGRACIÓN 2011-2014

FISI/2011/D3

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

De conformidad con las competencias atribuidas al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes por el artículo 70 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por el artículo 3.3 del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, modificado por Real Decreto 1164/2009, de 10 de julio, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes;

Una vez examinado el borrador del II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014

Ha aprobado, en la reunión del Pleno de 16 de septiembre de 2011, el presente **Dictamen**

CONSIDERACIONES GENERALES

El Foro

En primer lugar, quiere valorar de forma positiva el proceso de elaboración del segundo Plan de Ciudadanía e Integración 2011-2014, la voluntad de aprobarlo en la presente legislatura y la pretensión de que se constituya como documento de referencia y de coordinación institucional multinivel, promoviendo la responsabilidad compartida en los procesos de integración.

Aprecia la incorporación de las áreas transversales de convivencia, igualdad de trato y lucha contra la discriminación, infancia, juventud y familias, género, participación y educación cívica. Al igual que considera adecuado situar en la centralidad del Plan, la convivencia y la gestión de la diversidad en la actual coyuntura socioeconómica y frente al nuevo ciclo del fenómeno migratorio en España.

Pone de manifiesto que las diferentes áreas del Plan no responden a un mismo esquema de contenidos. En algunas de las áreas se hace referencia en la introducción al contexto internacional, europeo y español, mientras en otras no. Existe una descompensación evidente en los diagnósticos, algunos se abordan con suficiente profundidad, mientras que en otras no se corresponde con un verdadero diagnóstico de la situación en el área referida. En algunas de las áreas se incorporan los indicadores de evaluación, las fuentes de verificación y las instituciones responsables de la ejecución, mientras en otras esta información no existe, aunque en ninguno de los casos esta información ha sido cumplimentada.



Solicita la inclusión de una memoria económica por anualidades y por áreas de intervención.

Hace constar la necesidad de habilitar instrumentos de financiación de las diferentes áreas y actuaciones y medidas de carácter plurianual para los diferentes actores sociales implicados en el desarrollo del Plan con el objetivo de poder garantizar la estabilidad de los servicios y programas.

Estima que la referencia en los diagnósticos de las diferentes áreas de intervención del PECL II a las distintas monografías elaboradas por este órgano consultivo en el marco de los informes anuales sobre la situación de las políticas de integración en España, reforzaría y ampliaría el contenido de los mismos con datos cualitativos y cuantitativos ampliamente analizados en las citadas monografías.

Estima que en todo el texto del PECL II se deben eliminar las referencias a las organizaciones sociales de apoyo a los inmigrantes diferenciadas de las asociaciones de inmigrantes y propone que se haga referencia de manera conjunta a ONGs en algunos apartados y, en otros, a organizaciones de acción social y de inmigrantes.

PRIMERA PARTE: FUNDAMENTOS DEL PLAN

Capítulo 2. Ante un nuevo ciclo migratorio: diagnóstico de situación y tendencias

El Foro

Considera que aunque se hace referencia en diversas áreas de intervención del PECL a la mediación intercultural (educación, sanidad, convivencia) sería necesaria una apuesta más decidida y concreta, encaminada hacia la puesta en valor y el reconocimiento de una herramienta como la mediación intercultural y una figura como la del mediador intercultural que tan buenos resultados ha dado en los ámbitos locales en los que se ha experimentado. Una mayor implicación de las diferentes Administraciones Públicas en el impulso y reconocimiento de una figura que apuesta por la potenciación de los niveles de participación de las comunidades migrantes, la sensibilización del conjunto de la ciudadanía, junto con la generación de espacios y tiempos de comunicación y relación entre inmigrantes y autóctonos es hoy en día de vital importancia. En un contexto en el que se está consolidando el asentamiento de la población inmigrante en barrios y ciudades y avanzamos hacia el nuevo reto de construir la convivencia, en el marco del modelo intercultural por el que apuesta el PECL. De igual manera el Foro valora que se deberá trabajar para que a medio plazo, cuando se haya avanzado significativamente en la formación intercultural de los profesionales de los diferentes servicios públicos, esta herramienta y esta figura, sea menos necesaria que en la actualidad.

Valora como necesario el que en el diagnóstico del Plan, concretamente dentro del apartado referido a la vulnerabilidad social, se profundice más en las causas y consecuencias de la irregularidad administrativa, tanto sobrevenida como la de aquellas personas inexpulsables, apostando por actuaciones y medidas que prevengan y eviten estas situaciones. Igualmente se considera necesario que se profundice en las situaciones que están viviendo las personas inmigrantes en los centros de internamiento (CIES).



Motivación. Es necesario realizar un análisis de la realidad sobre las condiciones de retención y privación de libertad en los CIES, número de personas, nacionalidades, que terminen con recomendaciones de obligado cumplimiento para una mejora real en las condiciones de vida de estas personas en los centros. Consideramos necesario que estos espacios sean objeto de análisis, estudio y reflexión por parte del foro, por lo que representan para los inmigrantes y las políticas de integración.

España: cambio de ciclo migratorio

Modificación en la **página 22**. En el final del primer párrafo la referencia: “en el año 2010 se estima que España ocupe el octavo lugar en el ranking mundial de países con mayor número de población extranjera” extraída del plan de ciudadanía e inmigración de la Generalitat de Cataluña, está desubicada.

Modificación en la **página 23**. “...diversificación social ya presente en la configuración del Estado español, la cual se ha visto notablemente incrementada como consecuencia de la nueva realidad migratoria”.

Modificación en la **página 25**. Sería preciso añadir, antes del gráfico II-2 (después de la pirámide de población) un breve análisis sobre las personas inmigrantes mayores **de 65 años**, para conocer el nivel de asentamiento que se pueda producir como un nuevo perfil de la inmigración asentada que presentará necesidades específicas, especialmente en la comparación entre los datos 2007 y 2010, para valorar la evolución de este grupo de edad.

Modificación en la **página 34**: en el apartado de “Espacio urbano” a diferencia de lo que se hace en el resto de apartados de este punto 3, se recomienda una actuación concreta para favorecer la vecindad (los servicios de mediación). No parece oportuno, al margen de la consideración que nos merezca esta medida en concreto, abogar y promover en el PEI una actividad, certificando que la misma es la única solución.

Modificación en la **página 34**. Se aprecia que no se aborda con la necesaria profundidad la situación del acceso a la vivienda de la población inmigrada en España, los regímenes de tenencia, el tipo de hábitat, la realidad de los asentamientos, etc.

Modificación en la **página 37**. En el apartado de sanidad: recursos, calidad y diversidad, observamos que se realiza un diagnóstico muy positivo. Tras significar los avances es necesario seguir hablando en términos de diagnóstico de las necesidades de formación del personal sanitario para abordar la diversidad cultural y su adecuada gestión. De igual forma se debería de hacer mención a los déficits en servicios de



mediación cultural e interpretación, servicios que son insuficientes en algunas Comunidades Autónomas y en otras no existen.

Modificación en la **página 38**. En el primer párrafo se debe sustituir el texto por: “Por otra parte, es preciso que todas las Administraciones públicas competentes garanticen el derecho del derecho a la asistencia sanitaria de los migrantes en los términos en que los tienen reconocidos”

Modificación en la **página 38**: punto de Solidaridad, participación social y política. Se propone separar este apartado en dos:

Participación social y política

“.....un fuerte capital social, tanto mediante la constitución de organizaciones de ayuda mutua....diseminadas en todo el territorio como incorporándose a las organizaciones y asociaciones con distintos intereses sociales, económicos, políticos o culturales. En cuanto a las primeras, en un estudio realizado en....procedentes de EU15. De estas organizaciones, la mayor parte son de reciente creación....”.

“Por otra parte, y además de la incorporación de los inmigrantes a todo tipo de organizaciones ya existentes y con variedad de intereses y objetivos, entre ellas a las organizaciones de interés social, parte de estas últimas cuentan con líneas de actuación específicas en materia de inmigración. Estas organizaciones movilizan cientos de miles de voluntariosy mantenimiento del empleo”.

Nuevo párrafo: Trasladar el segundo párrafo de la **página 39** a este apartado y modificarlo:

“La participación activa de las personas de origen o nacionalidad extranjera ha dado lugar a que estén presentes en la política local, autonómica y nacional (en algunos casos.... Respectivamente).

Cooperación

Estaría incluido en este apartado únicamente el último párrafo de la **página 38** que continua en la **página 39**

Modificación en la **página 39**. En el mismo sentido que sugerencias anteriores, sin que esa sea la intención del Plan, en algunos casos puede conducir a una visión utilitarista (aceptación si cubren una necesidad). Sería más oportuno modificar la redacción: “...tanto por su incorporación al mercado laboral, que demandaba fuerza de trabajo, como por su aportación al desarrollo del propio tejido económico como demandantes y oferentes de bienes y servicios, y, como contribuyentes a través de los impuestos indirectos que gravan el consumo”.



Modificación en la **página 40**. En el párrafo que sigue a la tabla III-8, sería más adecuado modificar el párrafo “Esta llegada de población trabajadora extranjera contribuyó, a impulsar en 3'2 puntos porcentuales....y a explicar, junto a otros factores, el mas del 50% del crecimiento del PIB....”

Modificación en la **página 46: Trabajo en la economía sumergida**. Se propone la siguiente modificación: “La economía sumergida afecta a todo tipo de trabajadores con independencia de su situación administrativa o su nacionalidad, que comparten entre ellos encontrarse en una situación de vulnerabilidad. En este punto es preciso señalar que la economía sumergida en España, estimada por la OCDE en el 20% del PIB era preexistente a la inmigración y que se da...agentes sociales. La economía sumergida es no solo deficitaria en cuanto al respeto y protección de los derechos de los trabajadores, sino que conlleva una limitación o imposibilidad de acceso a los derechos y en consecuencia a las prestaciones o servicios propios del Estado de bienestar, siendo una fuente de vulnerabilidad social y extendiendo sus efectos igualmente a la esfera fiscal.

En ocasiones, el empleo irregular puede derivar en delitos contra los derechos de los trabajadores, casos de explotación laboral que en algunos casos están vinculados a otras conductas delictivas como la trata de seres humanos. En estos supuestos, además de la prevención, la detección y la sanción, es necesario articular medidas de protección a las víctimas.

Es preciso, por tanto incrementar los esfuerzos para luchar contra la economía sumergida y la actuación de empleadores que no cumplen sus obligaciones generando no solo la vulneración de derechos de los trabajadores, sino compitiendo deslealmente con los empresarios y empleadores que cumplen lo establecido en las normas. Específicamente, por lo que respecta a la población inmigrante, las Administraciones Públicas competentes han de garantizar una gestión eficiente y ágil de la documentación para que no sea causa de cualquier tipo de caída en la irregularidad sobrevenida.”

Capítulo 3: Marco jurídico y normativo sobre inmigración, asilo y gestión de la diversidad

El Foro

Cree conveniente que el PECL II en este capítulo debe simplemente describir el marco normativo recogiendo todas las normas que hacen referencia a las tres cuestiones que se desarrollan con posterioridad: extranjería, protección internacional e igualdad de trato en aras a situar dentro de ese marco jurídico el propio Plan.

Motivación: Mejora de redacción y clarificación del objetivo del capítulo.



Propone incluir en cada una de las temáticas (Extranjería, Asilo, Igualdad de trato y no discriminación) referencia a la normativa internacional, comunitaria y estatal siguiendo el sistema de fuentes del Derecho y jerarquía normativa establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Modificación en la página 57. El Foro considera la necesidad de suprimir o simplificar los objetivos de la LO 4/2000 expuestos en esta página.

Motivación: por entender que en este documento no debe ir tal cuestión.

Modificación en la página 59, párrafo cuatro. El Foro propone la siguiente redacción: “Mediante el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma por Ley Orgánica 2/2009.”

Motivación. Como ya se ha indicado en el primer párrafo del Dictamen, este capítulo 3 hace una descripción del Marco Jurídico en el ámbito nacional. El Reglamento ya está aprobado y en vigor, por lo que parece adecuado hacerlo constar así. Se eliminan la mención a las novedades porque como se verá más adelante se solicita la supresión de las mismas, por entender, que al tratarse de la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica y de una descripción no es relevante.

Supresión en la página 59, párrafo 4 y las 6 viñetas. El Foro considera la necesidad de suprimir el párrafo desde “Las principales novedades...” hasta “máxima seguridad jurídica”.

Motivación. El Foro, en coherencia con lo expuesto en los apartados anteriores, entiende que puesto que nos encontramos ante una mera descripción del marco jurídico nacional no es necesario especificar de forma tan detallada. Por otro lado, la descripción desarrollada en este párrafo que se solicita suprimir tampoco parece adecuada ya que recoge algunos supuestos (como el de la migración circular) al que no se hace mención en el Reglamento de Extranjería.

Adición en página 59, viñeta 6. El Foro considera que al final de este párrafo debería considerarse la siguiente adición: “No obstante es precisa la aprobación de un Reglamento del Régimen de los Centros de Internamiento de Extranjeros en los términos previstos por la L.O. 2/2009.”

Motivación: El Foro recuerda que la aprobación de un Reglamento sobre los CIES, no es solo una garantía para las personas privadas de libertad, internas en los Centros de Internamiento de Extranjeros sino una exigencia improrrogable marcada por la Ley Orgánica de Extranjería, que tiene consecuencias también en el ámbito social.

Modificación en el último párrafo de la página 59 y primer párrafo de la página 60: El Foro observa que en él se hace referencia a los tipos de autorizaciones que pueden tener las personas extranjeras en España. Se realiza una división en tres tipos de autorizaciones:



- * Régimen Comunitario regulado por el R.D. 240/2007.
- * Régimen General de Extranjería regulado por la Ley Orgánica 4/2000.
- * Autorización de estancia por estudios.

El Foro considera que sería adecuado modificar este párrafo y señalar que existen únicamente 2 tipos de autorizaciones para residir en España, los regulados al amparo del Régimen Comunitario y los regulados en la Ley de Extranjería. Otra posibilidad es describir todos los tipos de autorizaciones contenidos en el Régimen general de extranjería aunque no parece el PECL, en principio, el lugar más adecuado para realizar este desarrollo.

Motivación. No es riguroso desde el punto de vista técnico jurídico decir que el Régimen comunitario “regula” tipo de autorización de residencia alguna: se trata de un derecho reconocido “ex lege” y que se documenta mediante la expedición del correspondiente Certificado de registro o de la correspondiente tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE. Luego lo que se regula son los requisitos y formalidades administrativas para la expedición de tales documentos y no un procedimiento para la concesión de una autorización.

El Foro entiende que el Régimen general de extranjería abarca una pluralidad de tipos de autorizaciones como el de residencia, trabajo, residencia por circunstancias excepcionales etc, incluyendo dentro de los mismos la autorización de estancia por estudios.

Reglamento de la Ley de Extranjería

Supresión en la **página 60**. El Foro propone la supresión de los párrafos dedicados al Reglamento de extranjería

Motivación. La supresión de este párrafo se solicita por dos motivos, el primero, por coherencia con el objetivo del capítulo 3 que hemos sostenido como descriptivo. En segundo lugar, porque dicho párrafo realiza una serie de valoraciones que no parecen necesarias y que restan objetividad a la descripción.

De forma subsidiaria, en el caso de no eliminarse todo el apartado, sería oportuno en el párrafo final “El dialogo con las administraciones y la sociedad civil” modificar el texto “....oído el Consejo de Estado. Parte de los contenidos sociolaborales han sido acordados en el seno de la mesa de Dialogo Social, entre Gobierno y Organizaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales, y ha sido sometido a un amplio proceso de negociación con las Administraciones y a la consulta con organizaciones y entidades”

Modificación en la **página 60**. El Foro recomienda la modificación del primer párrafo de este epígrafe: “el 15 de abril de 2011 el Consejo de Ministros aprobó el proyecto definitivo Real Decreto sobre Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.”

Motivación: Es el 20 de abril la fecha en la que se aprueba el Real Decreto aunque se votase en el Consejo de Ministros del 15 de abril. Es también la fecha en que consta su aprobación en el BOE (la publicación en el BOE 30 de abril de 2011), por tanto entendemos que la redacción adecuada sería “El RD 557/2011 de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su



integración social, tras la reforma por Ley Orgánica 2/2009 que ha entrado en vigor el 30 de junio de 2011, pretende..."

Legislación en materia de asilo y refugio

Modificación en la **página 60**. El Foro señala que el último párrafo de esta página está dedicado a la legislación en materia de Protección Internacional. Considera que sería conveniente hacer una referencia a la necesidad de aprobar un Reglamento que desarrolle la Ley 12/2009 reguladora del asilo y de la protección subsidiaria toda vez que aspectos tan importantes como la reagrupación familiar de los solicitantes de asilo están teniendo problemas de aplicación por la falta de desarrollo reglamentario. Del mismo modo entiende que sería necesario abordar con mayor profundidad alguna de las partes donde se contempla la protección internacional, las políticas de acogida de refugiados y el reasentamiento como instrumento necesario.

El Foro propone la supresión del último párrafo de la pagina 60.

Motivación. El Foro observa que hace referencia a que la Ley ha incluido el contenido del R.D. 203/1995, de 10 de febrero y por el que se aprobó el contenido de la antigua Ley de extranjería, hoy en día sustituida por la ley 12/2009. Estima adecuado suprimir esta referencia a un reglamento que desarrolla una ley en estos momentos derogada.

Asimismo este párrafo indica que la Ley de asilo ha incluido el contenido del R.D. 1325/2003 que regula el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados y el contenido del R.D. 861/2003 que desarrolla el reglamento para el reconocimiento de estatuto de apatridia.

Se hace notar que, tanto el procedimiento para el reconocimiento del estatuto de apatridia como el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados, no se regulan en la Ley de asilo sino en los Reales decretos citados y, por tanto, debería suprimirse la referencia a que son desarrollados por la Ley de extranjería y hacer una referencia a los mismos como normativa de desarrollo de la protección internacional independiente de la Ley de asilo.

Legislación de igualdad de trato y protección contra la discriminación

El Foro

Considerando el hecho de que el Proyecto de Ley integral no va a ser aprobado esta legislatura quizás el texto puede reconvertirse en lo que, a juicio del Foro, debería garantizar una norma de este tipo:

Página 63 primer párrafo: "De ahí la conveniencia y la necesidad de contar con una norma con rango de Ley que garantice el derecho a la igualdad y la no discriminación superando la visión de que únicamente atañe a minorías, dado que se trata de una cuestión que afecta al conjunto de la sociedad"

Página 63, sustituir "Objetivos generales de la futura ley" por "Elementos básicos para garantizar la igualdad y no discriminación"



Páginas 63 y 64 sustituir por “Para consolidar legislativamente y en la práctica el derecho a la igualdad y a la no discriminación sería preciso un desarrollo normativo que diera cobertura a las discriminaciones actuales y también a las nuevas formas de discriminación que puedan ir surgiendo. Las disposiciones ya existentes en distintas normas, resultado de la trasposición de las Directivas 43/2000 y 78/2000, precisan ser completadas y ampliadas para poder contar con un verdadero derecho antidiscriminatorio cuyas principales características, para cumplir el objetivo de igualdad y no discriminación, deberían ser: la garantía del ejercicio del derecho, un marco general, que cubriera tanto la totalidad de los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como de los posibles motivos de aplicación. Por otra parte, y en aras a que el derecho sea efectivo y exigible es preciso asegurar una tutela judicial y una actuación administrativa efectiva contra la discriminación, así como un marco adecuado de infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación”.

Es preferible indicar la legislación existente a nivel internacional, comunitario y nacional así como subrayar la necesidad de la aprobación de una Ley integral de Igualdad de Trato y no discriminación.

Opina que se debería remitir en este apartado a la página 51 del PECL sobre “Tendencias de la Opinión Pública, Discriminación y Políticas de Igualdad de Trato”, así como al apartado 7.2 “Área de Igualdad de Trato y Lucha contra la Discriminación”.

Motivación. Se considera que el marco normativo contenido en este último apartado es más riguroso que el del capítulo que estamos analizando.

Modificación en la **página 62**, párrafo primero. El Foro propone el siguiente texto: “La Unión Europea ha insistido en garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a través de diversos instrumentos jurídicos, destacándose las dos Directivas comunitarias específicas, la Directiva 2000/43 (relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico) y la Directiva 2000/78 (relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación). Estas Directivas comunitarias de protección frente a la discriminación establecen un marco europeo de lucha contra la discriminación obligatorio para los Estados que debía incluir al menos los siguientes contenidos:

Motivación. Se entiende que es conveniente hacer referencia a la denominación de ambas Directivas dado el desconocimiento general de las mismas:

Modificación en la **página 63**, cuarta viñeta. Se considera que es una redacción más correcta la siguiente: “Las citadas Directivas comunitarias de protección frente a la discriminación establecen un marco general europeo de requisitos mínimos de lucha contra la discriminación.”

Motivación. El Foro respecto al texto en el que se establece que “las citadas Directivas comunitarias de protección frente a la discriminación establecen un marco europeo de lucha contra la discriminación obligatorio para los Estados.” entiende que los términos “obligatorio para los Estados” no aporta nuevo, puesto que la obligatoriedad es igualmente aplicable a cualquiera de las normas incluidas en este mismo apartado, puesto que como bien se introduce al inicio al derivarse de un proceso de ratificación por nuestra Constitución, todas ellas son de



obligado cumplimiento para los Estados, en este caso el español. Lo que sí diferencia a las Directivas frente a las otras normas es su carácter de introducción de marco de mínimos por encima del cual los Estados mantienen un poder de decisión y discrecionalidad.

Capítulo 4: Políticas europeas de inmigración y asilo

Por otro lado, la Estrategia Europea 2020 aprobada por el Consejo Europeo en Junio de 2010 aborda dentro de sus objetivos y acciones cuestiones conectadas con la presencia de ciudadanos extranjeros en Europa.

En relación con este apartado el Foro propone que se debería contar con una valoración sobre la implementación de las directivas en el Estado español. Por otro lado se debería tener un debate interno entre la administración y las entidades sobre el camino que toma Europa en materia migratoria, teniendo en cuenta que la normativa comunitaria con carácter general es de mínimos y se debe tender a su ampliación.

Cambios en el derecho comunitario

Adición en la **página 69**. El Foro considera que en el apartado relativo a cambios significativos introducidos en el Derecho Comunitario parece fundamental incorporar al menos una breve mención a dos novedades que se relacionan a continuación:

- El pasado 20 de julio de 2011 La Comisión ha adoptado una «Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países» destinada a acrecentar las ventajas económicas, sociales y culturales que la inmigración aporta a Europa.
- El pasado 20 de abril de 2009 se puso en marcha el European Web Site on Integration (EWSI), una plataforma única a escala europea que pretende fomentar el intercambio de información sobre políticas y buenas prácticas de integración. El sitio web es una iniciativa de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad de la Comisión Europea y responde a un compromiso asumido en el Programa de La Haya, en línea con la importancia que ha adquirido en la agenda europea el tema de la integración de nacionales de terceros países que viven en países de la UE. El objetivo del sitio es ayudar a mejorar la efectividad de las políticas de integración a escala europea, a través de la colaboración y de la puesta en común de estrategias exitosas.

Página 70. El Foro considera la adición de un nuevo apartado para desarrollar brevemente la Estrategia Europea 2020, con la siguiente propuesta de redacción:

“La Estrategia Europea 2020

- En Junio de 2010, el Consejo Europeo aprueba lo que pasa a denominarse como Estrategia Europea 2020 como una respuesta necesaria para contrarrestar la elevada tasa de desempleo, el débil crecimiento estructural y la cuantiosa deuda a



los que se enfrenta Europa; hoy en día propone tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.
- Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva.
- Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.
- Con respecto a la tercera prioridad, se propone la iniciativa de Plataforma de lucha contra la Pobreza, que tiene su origen en el Año Europeo de Lucha contra la Pobreza, cuyo objetivo es garantizar la cohesión económica, social y territorial a fin de aumentar la conciencia y reconocer los derechos fundamentales de las personas que sufren de pobreza y exclusión social, permitiéndoles vivir con dignidad y participar activamente en la sociedad.

"Además, en Julio de 2011, la Comisión Europea ha presentado una propuesta de Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países. Una vez discutida por todos los países, está prevista su presentación para posible aprobación en diciembre de 2011.

A través de la Agenda se pretende apoyar la cooperación y coordinación de los gobiernos nacionales, regionales y locales garantizando el diálogo con las partes interesadas en todos los niveles de gobernanza para lo cual se desarrollará un conjunto de herramientas europeas flexibles y se llevará a cabo un seguimiento de los resultados.

La propuesta de Agenda presenta la integración como medio de aprovechar el potencial de la inmigración. Considera la gestión como una responsabilidad compartida y propone acciones centradas en la Integración a través de la participación, con más medidas de actuación a nivel local y con la implicación de los países de origen.

Para la integración a través de la participación, destaca los aspectos relativos a la adquisición de conocimientos lingüísticos, a la participación en el mercado laboral, los esfuerzos en el sistema educativo y a garantizar unas mejores condiciones de vida.

En cuanto al desarrollo de más actuaciones a nivel local propone que se pongan en marcha medidas destinadas a las zonas urbanas especialmente desfavorecida y la mejora de la cooperación a múltiples niveles.

Finalmente, recoge la importancia de la implicación de los países de origen, a través del desarrollo de medidas previas a la salida que favorezcan la integración, del mantenimiento de contactos de las comunidades de la diáspora con sus países de origen, y del apoyo a la migración circular y temporal."

El Foro propone la adición de un nuevo párrafo de cierre o conclusión de este capítulo que expone algunos de los cambios más importantes en la Política de Inmigración y Asilo y en la Estrategia 2020. Quedaría redactado de la siguiente forma:

Conclusión: En este capítulo se han descrito de forma breve los cambios introducidos en la UE tanto a nivel legislativo como político que sin duda tendrá de una u otra manera una influencia sobre el PEI II.



En este sentido, consideramos necesario advertir la existencia de alguna contradicción entre las políticas de la UE y los objetivos perseguidos por el PEI II y la necesidad de no retroceder en el reconocimiento de derechos y libertades de las personas extranjeras en España, que constituyen uno de los pilares básicos no solo para su integración sino también para la cohesión social de nuestra sociedad”.

Capítulo 5: Premisas, principios, énfasis y objetivos y programas del Plan

El Foro

Considera que si entendemos la integración como un proceso bidireccional de ajuste mutuo que afecta tanto a la población inmigrada como a la autóctona no podemos hablar en algunos apartados del plan de la integración de la población inmigrada.

Valora positivamente la incorporación de un nuevo principio de inclusión, su necesidad y coherencia con la filosofía y objetivos del Plan.

En la **página 72**, segundo párrafo, eliminar “debe gestionar el proceso de la incorporación de las personas inmigradas en su nueva sociedad”.

Modificación en la **página 72**, cuarto párrafo, primera línea. Se propone la siguiente redacción: “...este papel de los poderes públicos no debe ocultar el hecho de que el impulso a los procesos de integración es una responsabilidad compartida del conjunto de la sociedad”.

Modificación en la **página 72**, cuarto párrafo. Sería oportuno modificar la frase final de este párrafo “los esfuerzos de todos por comprender y respetar a los diferentes”, pues entra en abierta contradicción con la afirmación de una sociedad diversa y el concepto de integración. Se propone la siguiente redacción “..... y promuevan la comprensión y el respeto mutuo y adecuen las políticas, actuaciones e intervenciones del conjunto de los poderes públicos y la sociedad”.

Modificar en la **página 73** las premisas 4 y 5 del punto 5.1 Premisas del Plan Estratégico

Premisa 4: “La necesidad de adoptar un enfoque integral o global, tanto en las políticas de inmigración como en las de integración, gestión de la diversidad e igualdad”.

Premisa 5: “La idea de que las políticas de integración, gestión de la diversidad e igualdad se dirigen al conjunto de la ciudadanía...”



Modificación en la **página 75**, último párrafo punto1. La integración como proceso bidireccional: "...implica tanto la incorporación de pautas interculturales en políticas e instituciones, como tomar en consideración los derechos que se derivan de la titularidad de una autorización administrativa y que en caso de no ser tenidas en cuenta, pueden limitar o impedir su acceso a prestaciones y servicios a los que tienen derecho. Requiere, además que la sociedad española....."

Modificación en la **página 75, punto 2**: La integración, una responsabilidad compartida: Sería mas oportuno ampliar los sujetos a "las organizaciones sindicales y empresariales, organizaciones de acción social y organizaciones de inmigrantes ...". Y lo mismo en referencia al primer párrafo de la pagina 76.

Modificación en la **página 77**, segundo párrafo de la página. Se propone la siguiente modificación: "El Plan Estratégico pretende ser también el motor de nuevos procesos de coordinación, cooperación y partenariado estable entre las Administraciones Publicas y diversos actores de la sociedad civil, ampliamente implicados en los procesos de integración entre población autóctona e inmigrada y en la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones orientadas a favor de una sociedad más diversa e inclusiva."

Adición en la **página 79**: "Principios del Plan Estratégico", principio segundo, seria oportuno añadir "el reconocimiento del derecho a la plena participación..."

Modificación en la **página 84**, párrafo cuarto: se propone la siguiente modificación: "... conducir a conflictos, que habrá que abordar con los instrumentos del dialogo intercultural constructivo, la búsqueda del compromiso, la negociación y la mediación intercultural, dentro del marco de las opciones que abren la Constitución y la leyes".

Modificación en la **página 86**: En el punto 3 "Lucha contra la discriminación", deberían separarse en apartados distintos: la promoción de la igualdad de trato y oportunidades y, por otro lado, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Modificación en la **página 87**. Objetivo general 6: "Fomentar políticas integrales para la igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación, asegurando la asistencia a las víctimas.

Adición en la **página 88**. Nuevo objetivo general 7: promover medidas para facilitar la prevención y denuncia de toda forma de racismo y xenofobia, así como de asistencia a las víctimas.



SEGUNDA PARTE: ÁREAS DE INTERVENCIÓN

6. Áreas específicas

6.1. Acogida

Introducción

Modificación en la **página 95**, último párrafo. Se propone la siguiente redacción: “Además de los programas incorporados en la Red de Acogida, se han desarrollado actuaciones dirigidas a la acogida especializada en situaciones de vulnerabilidad mediante un conjunto de programas específicos.”

Diagnóstico

Observaciones. páginas: 96 – 97:

Párrafo 2.- Se hace alusión a un descenso de llegadas irregulares y de contratación en origen frente a un aumento de reagrupaciones familiares, que implican un cambio de perfiles y de modelos de intervención.

El Foro considera que si bien es cierto que esta vía de entrada por reagrupación ha aumentado respecto a años anteriores, se da la paradoja de que desde los centros de atención se observa que uno de los efectos que está produciendo la crisis socioeconómica en estos momentos es el regreso a los países de origen de personas reagrupadas, quedándose en España únicamente el/la cabeza de familia con la finalidad de estabilizar nuevamente la situación y permitir el regreso futuro a España de sus familiares retornados.

De igual forma El Foro aprecia que el diagnóstico debe reflejar el aumento de personas a título individual y de unidades familiares inmigrantes que tras haber conseguido incorporarse a las sociedades de acogida de manera “normalizada”, han sufrido un retroceso en su proceso de incorporación, vinculado este a la situación de crisis actual que les ha conducido a la pérdida de empleo, dificultad para renovar las tarjetas de residencia y trabajo, dificultades para mantener la vivienda, entre otras circunstancias. En este sentido, se está detectando un incremento en la demanda de recursos de acogida por parte de personas y familias que ya no están en la fase inicial de llegada, pero que dada la situación en la que se encuentran, deben recurrir a recursos de acogida, obligando a estos recursos a adaptarse a estos nuevos perfiles.

El Foro considera que, aunque es necesario diseñar y tomar como referencia buenas prácticas de intervención con personas reagrupadas, también es necesario hacer mención a los cambios de perfiles de las personas recién llegadas a través de las costas. Se observa un importante cambio de perfil respecto a las llegadas de los años 2006-2007 y 2008. Se ha pasado de un varón solo, a la llegada de mujeres solas, algunas con cargas familiares y unidades familiares con hijos a cargo que obliga



también a la adaptación de los actuales dispositivos de acogida, siendo necesario dotarlos con más recursos especializados.

El Foro recuerda que no podemos obviar que también es necesario el mantenimiento y mejora de los centros de acogida especializados en el tratamiento de los menores extranjeros no acompañados, revisando las estrategias de intervención.

Adición en la **página 96**, párrafo 4. Cuando se indican las prioridades del II Plan y se hace referencia a la existencia de proyectos migratorios estables, no se incluyen los ámbitos de salud y vivienda y sería aconsejable tenerlos en cuenta.

Adición en la **página 96**, párrafo 5. En este apartado del Plan se vuelve a hacer mención al aumento de personas reagrupadas y sus necesidades, pero no se expone en ninguna parte del diagnóstico qué colectivos se consideran específicos y cuáles son sus necesidades a nivel global y a nivel de acogida cuando estos se convierten en demandantes de estos servicios. Hablamos de mujeres solas, de mujeres víctimas de trata, de menores extranjeros no acompañados, de jóvenes, de unidades familiares, de personas y familias que tras un proceso de asentamiento en España, como consecuencia de la crisis vuelven a ser demandantes de servicios de acogida, de personas procedentes de asentamientos, etc. Estos colectivos se abordan desde otras áreas del PEI, pero la reagrupación familiar también se incluye en el Área de Infancia, Juventud y Familias.

Modificación en la **página 96**, párrafo 6. El Foro propone sustituir la recomendación de este último párrafo: “Se debería trabajar específicamente la evaluación de la realidad de estos servicios y su mejora de modo transversal en todas las áreas” por una de las recomendaciones incluidas en el Monográfico Vivienda Integración y Diversidad elaborado por la Comisión de Políticas de Integración, Participación e Interculturalidad en el año 2010, que establece: “Se requiere un trabajo coordinado entre los distintos departamentos de la administración pública, vivienda, bienestar social, salud, educación y trabajo y de éstos con el Tercer Sector de Acción Social”.

3. Objetivos, líneas de actuación y medidas

El considera que lo anteriormente expuesto deberá reflejarse en las medidas adoptadas.

Adición en **páginas 98-99**. Cuando se habla de colectivos específicos es necesario referenciarlos de acuerdo con las aportaciones realizadas en el diagnóstico. Mujeres solas, víctimas de trata de seres humanos, menores extranjeros no acompañados, jóvenes, unidades familiares con hijos a cargo, personas y familias que tras un proceso de asentamiento en España, como consecuencia de la crisis vuelven a ser demandantes de servicios de acogida, personas procedentes de asentamientos, etc.



6.2. Área de Promoción Económica y Empleo

1. Introducción

Modificación en la **página 101**. Sobre la referencia a la Nueva estrategia de Empleo Europa 2020 sería oportuno modificar la referencia a el modelo de crecimiento planteado tiene implicaciones de tal modo que el final del párrafo fuera: “en el que el empleo juega un papel fundamental en la lucha contra la exclusión y en la integración y participación social del conjunto de la población, sea cual sea su origen.”

Adición en la **página 101**. Es necesario hacer una mención al Fondo Social Europeo, las políticas activas de empleo y la importancia de la formación. El siguiente párrafo podría incorporarse en la página 102, a continuación del párrafo que comienza “La ampliación de las oportunidades de empleo....y marginación. En este sentido es oportuno tener en consideración el papel que las políticas activas de empleo (formación individualizada, técnicas activas de búsqueda de empleo, orientación profesional, apoyo al autoempleo...) juegan en la creación de puestos de trabajo y en lucha contra el desempleo. Por otra parte, y en relación a la educación y la formación, es preciso afrontar la situación que revela el informe “Educación y formación 2010” del Consejo y la Comisión Europea y en el que se verifica que los avances en materia de desarrollo de los recursos humanos son más lentos de lo que se esperaba al inicio de la década y que se incrementan las diferencias entre el Norte y Sur de Europa”. NUEVO PARRAFO A CONTINUACION “Es preciso igualmente señalar, entre los instrumentos para fomentar el empleo en el entorno de la Unión Europea, los objetivos del Fondo Social Europeo, cuyo presupuesto se decide entre los Estados Miembros de la UE y que cofinancia intervenciones subvencionadas por fondos nacionales públicos o privados y desarrolla Programas operativos de 7 años de duración, previamente aprobados por la Comisión Europea.”

Modificación en la **página 102**, primer párrafo. Sobre la referencia literal a la Comunicación de la Comisión, el Foro propone que se sustituya el texto por “Esta indicación señala la oportunidad de incluir la perspectiva de igualdad de trato y de oportunidades para todos, con especial incidencia en las personas que presentan mayores dificultades en el ámbito laboral”.

Motivación. No parece que de la misma solo pueda extraerse la necesidad de adoptar una perspectiva de género, puesto que también se menciona a los trabajadores de mayor edad, jóvenes, personas con discapacidad y emigrantes en situación regular.

Modificación en la: **página 103**, punto primero: El Foro propone una nueva redacción más ajustada: “El Dialogo Social con las Organizaciones Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas en torno a determinados aspectos de la migración laboral y especialmente la conclusión de acuerdos sobre los elementos sociolaborales de los Reglamentos de desarrollo de la LO 4/2000, así como la consulta a los Interlocutores Sociales en relación a las necesidades del mercado de trabajo español”



Motivación. El Diálogo social, es un ámbito de concertación y negociación en el que participan el Gobierno, y parte de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Hay que distinguir la negociación y la eventual conclusión de acuerdos en el marco del Dialogo Social, de la representación institucional en órganos de carácter tripartito, cuya función es consultiva, no negociadora. Por otra parte, hay cuestiones que no se abordan de manera tripartita, ni en el marco del Dialogo Social, ni en la representación tripartita institucional. En este sentido, cuando se hace referencia en la página 103 a *las principales políticas y mecanismos relacionados con el empleo en el ámbito de la inmigración*, en realidad se hace referencia a tres cuestiones diferentes:

1. El Dialogo Social, entre Gobierno y Organizaciones Sindicales y Organizaciones empresariales, en torno a determinadas materias relacionadas con la migración laboral, entre ellas, la modificación del Reglamento anteriormente en vigor en el año 2009 y los aspectos sociolaborales del Reglamento actualmente en vigor (aprobado por el RD 557/2011).
2. La consulta con las Organizaciones Sindicales y Organizaciones empresariales más representativas para determinar las necesidades del mercado de trabajo español.
3. Acuerdos bilaterales con empresas para establecer mecanismos de acogida e integración o formación en origen (en este punto, no ha habido acuerdo tripartito de carácter estatal; cuestión distinta es que pueda haber experiencias aisladas tripartitas o lo que es mas probable, acuerdos o experiencias bilaterales entre Administraciones y empresas u organizaciones empresariales; nunca ha habido acuerdo tripartito en materia de formación en origen).

Adición en la **página 103**, punto segundo. Se considera que es más ajustado a la realidad del ámbito subjetivo de aplicación de los itinerarios integrados de inserción sociolaboral, acotar este a “*itinerarios integrados de inserción sociolaboral para extranjeros no comunitarios en situación de vulnerabilidad*”.

Supresión en la **página 103**, la referencia a la reforma laboral (Ley 35/2010 de reforma del mercado de trabajo), no contempla el desarrollo de una red de agencias privadas de colocación. Lo que hace es abrir la intermediación laboral por primera vez a las agencias privadas de colocación con ánimo de lucro por lo que proponemos suprimirla (de hecho las agencias privadas de colocación están reguladas por una norma anterior, RD 735/1995, y, hasta esta ley, figuraban como intermediadoras y colaboradoras con los servicios públicos de empleo, siempre que no tuvieran ánimo de lucro). Se modifica la Ley 53/2010 de Empleo para incorporar las agencias con ánimo de lucro y establecer las condiciones para intermediar en el mercado de trabajo y posteriormente se desarrolla nuevamente su regulación en el RD 1796/2010.

Modificación en la **página 103**, mismo párrafo, la referencia a que es el RD 557/2011 el que amplía los supuestos de renovación de autorizaciones es incompleta; la mayor reforma para ampliar los supuestos de negociación (que se incluyó obviamente en el Reglamento aprobado por el RD 557/2011), se produjo en la reforma del anterior Reglamento, el RD 1162/2009.

“A escala legislativa, es significativo señalar la modificación del Reglamento de desarrollo de la LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobada por el RD 1162/2009, y posteriormente incluida tanto



en la LO 2/2009 de reforma de la LO 4/2000 y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 557/2011”.

Motivación. Es el RD 1162/20009 el que además de incorporar los elementos necesarios para hacer efectiva la competencia autonómica en materia de autorización inicial de trabajo, incluyó el Acuerdo alcanzado en el marco del Dialogo Social entre Gobierno e Interlocutores Sociales sobre flexibilización de las condiciones de renovación de autorizaciones y nuevos supuestos de renovación. Por otra parte la LO 2/2009 es una Ley de reforma, no de sustitución de la LO 4/2000.

2. Diagnóstico

Supresión en la **página 104**, en el párrafo tercero de este punto: Eliminar “contando los procedentes de Rumania y Bulgaria”.

Motivación. Sobraría la referencia ya que los ciudadanos de estos países igual que los de Francia o Alemania, son ciudadanos comunitarios.

Adición y sustitución: respecto a los datos y análisis contenidos en las páginas 104, 105 y 106, se propone la adición y sustitución de algunas cuestiones:

Sustitución párrafo tercero del Diagnóstico: **página 104**: El colectivo inmigrante ha presentado, al inicio de la crisis, un impacto del paro sensiblemente más severo que el de los nativos. Así, entre el cuarto trimestre de 2007 y el cuarto de 2009, el desempleo en los nacidos fuera de España aumentó casi un 164% (desde los 407.700 a los 1.076.300), un avance sensiblemente más elevado que el de los nativos, que fue del 114% (desde los 1.519.800 a los 3.250.300).

	EPA	Nativos			Extranjeros		
		parados	diferencia	diferc %	parados	diferencia	diferc %
2007	TI	1.473,10	-87,60	-5,95%	382,90	-8,40	-2,19%
	TII	1.385,50			374,50		
	TIII	1.411,90			380,00		
	T IV	1.519,80			407,70		
2008	TI	1.669,50	149,70	9,85%	504,70	97,00	23,79%
	TII	1.801,50			580,00		
	TIII	1.975,70			623,10		
	T IV	2.428,40			779,40		
2009	TI	2.953,20	524,80	21,61%	1.057,50	278,10	35,68%
	TII	3.098,60			1.038,80		
	TIII	3.116,60			1.006,60		
	T IV	3.250,30			1.076,30		
2010	TI	3.481,30	231,00	7,11%	1.131,40	55,10	5,12%
	TII	3.540,00			1.105,40		
	TIII	3.496,30			1.078,40		
	TIV	3.601,30			1.095,30		
2011	TI	3.766,90	165,60	4,60%	1.143,30	48,00	4,38%



No obstante, a partir de principios de 2010 este perfil se altera, apareciendo, por vez primera en la crisis, un desempleo inmigrante que aumenta menos que el nativo: entre el PRIMER trimestre de 2010 y el de 2011 los nativos crecieron en desempleo en más del 8,20%, frente al 1,05% inmigrante.

TI		Nativos	Extranj.	Total
	2010	3.481,30	1.131,40	4.612,70
	2011	3.766,90	1.143,30	4.910,20
Difr.		285,60	11,90	297,50
%Difr		8,20%	1,05%	6,45%

La adaptación de los trabajadores inmigrantes a la situación laboral generada durante el periodo de crisis, se podía detectar ya desde el principio, en el primer trimestre de 2010, cuando los extranjeros aumentaron el paro en 5,12% y los nacionales en 7,11%, y se consolidó en los trimestres posteriores de ese año.

En el segundo trimestre de 2010, período en el que los inmigrantes recortaban sus cifras de paro en un -2,3%, con 26.000 parados menos respecto al trimestre anterior, frente al aumento de 58.700 parados nativos, un 1,69% más respecto al trimestre anterior, lo que aumenta la disparidad en las respectivas tendencias. En el período julio-septiembre de 2010 continuó esa tendencia en el desempleo de los nacidos fuera de España, los inmigrantes mejoraron, en términos intertrimestrales, un -2,44% en sus cifras de parados EPA, pérdida bastante superior, casi el doble, al -1,23%, porcentaje en que rebajaron los nativos sus cifras de paro EPA. En el cuarto trimestre que aumenta el desempleo de ambos grupos, lo hace a una mayor velocidad relativa en el grupo de nativos 3% respecto a los inmigrantes que aumentan sólo en 1,57%. El primer trimestre 2011 los ritmos de aumento del paro se igualan, aunque es ligeramente menor el ritmo del crecimiento del paro entre los extranjeros.

Esta dinámica tiene como resultado que, en los últimos 15 meses, los inmigrantes hayan mejorado su posición relativa en el paro, aunque continúan significando una parte excepcionalmente elevada del mismo, dada su inferior contribución al total de la actividad (en el entorno del 16%). En efecto, en el primer trimestre de 2010, la aportación de los inmigrantes al total del desempleo se situaba en el 24,53%, con un volumen agregado de 1.131.400. Dado que el aumento del paro en este colectivo durante los doce meses considerados, como acabamos de ver, fue solo del 1,05% en, su contribución al total del desempleo se situó en un 23,28% (TI.2011), un peso relativo menor que el del primer trimestre de 2010, y bastante alejado del 26,37% del primer trimestre del año 2009, que fue el porcentaje trimestral más alto en los años de crisis.

Sustitución en la **página 104**, ultimo párrafo y 105 una afirmación como la de que ha disminuido el empleo sumergido y el trabajo informal debería avalarse con datos: “La EPA no permite evaluar cual es el peso relativo de la economía sumergida en la creación o destrucción del empleo detectado por la misma, pero si puede hacerse una aproximación a la incidencia del empleo informar en los distintos colectivos de trabajadores según su nacionalidad, relacionando, por ejemplo los resultados de la Encuesta con los datos registrados en la Seguridad Social y en el SPEE que nos informan respectivamente del número de afiliados medios en alta (SS) y de los inscritos como parados demandantes de empleo (Paro registrado. Pr) respectivamente. Es cierto que



este análisis parte de una licencia metodológica poco afortunada, pero muy repetida, como es la de contrastar los datos estimativos de una encuesta (EPA), con los datos cuantitativos de registros (afiliados y paro registrado). Pero esto nos permitiría comprobar que hay trabajadores que, por una parte, no consiguen entrar en el sistema de seguridad social (diferencia entre los activos y ocupados según la EPA y los afiliados a la Seguridad Social), españoles, comunitarios y no comunitarios; estos últimos, bien porque están en situación irregular o porque pese a estar autorizados administrativamente, no se les ha dado de alta en seguridad social, o bien porque no consiguen empleo, situaciones, estas dos últimas, que comparten con comunitarios y españoles. Un análisis distinto de los mismos datos que comparábamos, nos permitiría concluir que hay ocupados (según la EPA) que no cotizan a la Seguridad Social.

Este análisis, nos permiten denunciar la importancia que todavía tiene la economía irregular en nuestro país, y que esta no afecta exclusivamente a trabajadores extranjeros no comunitarios en situación administrativa irregular. Una economía sumergida, ajena al mercado laboral regulado y al sistema contributivo general, que además de la lesión de los derechos de los trabajadores, implica una competencia desleal para las empresas que cumplen las normas. “

Adición tras el comentario a la tabla 1 en la [página 105](#): “La distribución de los cotizantes por regímenes de cotización en julio de 2010 nos refiere las diferencias persistentes, y agudizadas desde 2008, en los procesos de acceso al mercado laboral de los extranjeros si tenemos en cuenta su origen comunitario o no.

jul-08	General	Auton	Agrario	Mar/Carb	Hogar	Total
Total	76,84%	17,54%	3,74%	0,42%	1,46%	100,00%
Españoles	77,32%	18,35%	3,22%	0,43%	0,68%	100,00%
Extranjeros	72,94%	11,05%	7,95%	0,30%	7,76%	100,00%
UE	68,91%	20,12%	7,52%	0,29%	3,16%	100,00%
No UE	74,97%	6,50%	8,17%	0,30%	10,06%	100,00%
julio 10	General	Auton	Agrario	Mar/Carb	Hogar	Total
Total	75,94%	17,59%	4,39%	0,42%	1,66%	100,00%
Españoles	76,94%	18,43%	3,48%	0,43%	0,71%	100,00%
Extranjeros	67,51%	10,55%	12,01%	0,32%	9,61%	100,00%
UE	66,25%	15,70%	14,43%	0,27%	3,34%	100,00%
No UE	68,21%	7,66%	10,65%	0,35%	13,13%	100,00%

Existe poca similitud entre la ubicación laboral de los españoles y los ciudadanos de la Unión Europea, por la menor cotización en el Régimen General de la SS de estos últimos, que llega a ser 10,69 puntos porcentuales menor, y por su mayor peso porcentual el régimen agrario y hogar. La supresión en enero-09 de la moratoria que impedía la libre circulación de trabajadores rumano y búlgaro, ha permitido que muchos de ellos hayan pasado, del régimen especial de autónomos en el que habían estado los dos años previos cuando eran ciudadanos europeos pero autorizados para trabajar en España sólo por cuenta propia, al régimen general de la Seguridad Social, acercándose de esta forma el porcentaje de autónomos comunitarios al de los españoles.



Pero los rumanos y búlgaros, pese a que son ciudadanos comunitarios, comparten mercado laboral y regímenes de cotización con los trabajadores no pertenecientes a la UE, entre los que se observa aún una mayor prevalencia del sector hogar y del sector agrario, lo que nos revela que estos dos sectores, son sectores refugio, tanto para el empleo efectivo (campañas agrícolas de mujeres rumanas y búlgaras) de la población nacional de países de la Unión Europea, como para garantizar la cotización necesaria al renovar las autorizaciones de trabajo en el caso de los no comunitarios.

En cuanto a la pérdida de afiliación al sistema de la Seguridad Social, entre el mes de julio del año 2008 y el mes de julio de 2010, los afiliados españoles a la Seguridad Social han decrecido en un 7,44%, mientras que los extranjeros lo han hecho en un 11,70%, situación que es especialmente preocupante para los de origen no comunitario que han perdido un 15,11%, y no pocos de ellos dependen de la cotización a la Seguridad Social para renovar su autorización de residencia. Los hombres han perdido porcentualmente más afiliados que las mujeres, incluso las mujeres comunitarias han aumentado su afiliación a la seguridad social, sobre todo por las trabajadoras que acuden desde Rumanía y Bulgaria a las campañas agrícolas y que antes del 1 de enero de 2009 venían como trabajadoras extranjeras autorizadas temporalmente.

Estas cifras son preocupantes sobre todo teniendo en cuenta que desde junio-08 a junio-10 el incremento de extranjeros residentes se ha producido en el tramo de 16 a 64 años de edad (edad laboral), que con 441.934 inmigrantes representa el 76,85 % del incremento poblacional habido en el colectivo de residentes extranjeros, durante esos meses¹. Perdida de afiliados a la Seguridad Social:

jul08/jul10	Total	Extranj	Españoles	UE	No UE
Total	-1.533.901	-251.723	-1.282.178	-35.155	-216.568
Mujeres	-296.183	-34.988	-261.195	16.035	-51.023
Hombres	-1.237.717	-216.735	-1.020.982	-51.190	-165.545
Total		-7,91% -11,70%	-7,44%	-4,89%	-15,11%
Mujeres		-3,59% -4,02%	-3,54%	5,84%	-8,55%
Hombres		-11,12% -16,92%	-10,36%	-11,53%	-19,78%

Modificación en la página 106: modificar título del cuadro “**Principales ocupaciones de la población extranjera según sexo**”

Adición tras la tabla 3 en la **página 106**: Entendemos que es preciso hacer una referencia explícita a las mujeres extranjeras, cuyas ocupaciones y carreras de cotización, dificultan su acceso a las rentas sustitutivas del salario “Las mujeres extranjeras han perdido 9,37 puntos porcentuales como beneficiarias de prestaciones

¹ El 31 de junio de 2008 eran residentes en edad laboral (16 a 64 años) un total de 3.469.544 extranjeros; 1.431.526 UE y 2.038.018 no UE. El 31-06-2010 las cifras son un total de 3.911.478 extranjeros; 1.652.149 UE y 2.259.329 no UE.



respecto a los hombres extranjeros, el número de beneficiarias ha crecido a un ritmo más lento que el de los varones durante los tres años de referencia, la diferencia se debe sin duda al menor crecimiento del paro entre las mujeres extranjeras, pero también a que tiene menos cobertura en el sistema de prestaciones, muchas de ellas no cotizan por ocuparse en tareas propias de la economía sumergida (servicio doméstico, cuidado dependientes, hostelería, agricultura)

EXTRANJEROS						
AÑO	Prest	% Incr	HOMBRES		MUJERES	
			Prest	% Incr	Prest	% Incr
2006	77.788		46.853	49,02%	30.935	33,17%
2007	111.016	42,72%	69.819	99,06%	41.197	54,30%
2008	202.549	82,45%	138.982	86,04%	63.567	77,68%
2009	371.514	83,42%	258.568		112.946	
2010	450.738	21,32%				

Fuente: BEL

EXTRANJEROS						
	Total	Paro REG	HOMBRES		MUJERES	
			Paro REG	Incr	Paro REG	Incr
2006	147.586		75.949	% Incr	71.636	% Incr
2007	170.350	15,42%	91.307	20,22%	79.043	10,34%
2008	288.883	69,58%	179.833	96,95%	109.050	37,96%
2009	501.331	73,54%	320.600	78,28%	180.731	65,73%
2010	592.928	18,27%	363.416	13,35%	229.513	26,99%

Fuente: BEL

Modificación en la **página 106**: en cuanto a la referencia a la intensificación de las situaciones de vulnerabilidad el Foro propone la sustitución de los factores que se señalan (entre otras razones porque algunos de ellos son de difícil comprensión “mayor exposición salarial” “mayor diferenciación laboral-familiar” por los siguientes:

- escasas fuentes de ingresos alternativas a la renta salarial, debido a la insuficiencia de periodos de carencia para generar derecho a prestaciones o su agotamiento.
- incremento de un modo de vida precario a medida que se agotan las prestaciones y la ayuda de las redes sociales
- incremento de mujeres demandantes de primer empleo como forma de sostener la unidad familiar y regreso al empleo doméstico como sector refugio.
- mayor aceptación de ofertas con condiciones laborales precarias o al margen de la economía regular
- aumento de las exigencias en los perfiles demandados
- aumento de la discriminación por origen de manera explícita en las ofertas o en los procesos de selección



- deterioro progresivo de la salud psicosocial provocado por la situación prolongada de desempleo
- dificultades para renovar las autorizaciones de trabajo por en el caso de desempleo prolongado
- dificultades administrativas para el acceso a la formación profesional

Adición y modificación en la **página 107**, sobre los factores que pueden servir para atenuar la vulnerabilidad, se considera que la conclusión sobre la discriminación por razón de origen étnico o nacionalidad (entendemos que debería añadirse esta causa de discriminación), puede estar muy alejada de la realidad. El texto determina que las situaciones de discriminación afectan a ciudadanos en situación administrativa irregular, pero debería considerarse que, y tal como ha sucedido en materia de igualdad entre mujeres y hombres, o de violencia de género, hay cuestiones que no se denuncian, y por lo tanto, no son visibles, por diversas razones. En el caso de la población trabajadora española de origen o nacionalidad extranjera, puede influir la dependencia del empleador para conservar la situación administrativa regular, el desconocimiento de sus derechos o la renuncia a hacer uso de los mismos en tanto no se tenga una situación administrativa estable. Por otra parte la afirmación que se hace en este párrafo no se corresponde con la que incluye el último párrafo de esta página 107 y que señala la carencia de estudios que hayan determinado con rigor la discriminación que sufren los trabajadores extranjeros en el mercado laboral. En otro orden de cosas, es dudoso que los extranjeros en situación administrativa irregular denuncien casos de discriminación, tal como los mismos se entienden en el ámbito laboral; es mas probable que estemos hablando de incumplimiento de la normativa laboral (obviamente cuando no existe alta en seguridad social ni contrato o retención de salarios y que también sean casos de explotación laboral en el sentido de algunas de las conductas tipificadas en el código penal. Difícilmente se puede hablar de discriminación cuando a un persona en situación administrativa irregular no se le da de alta en seguridad social o no se cumple lo establecido en el convenio colectivo; estaremos ante otro tipo de infracción, pero no ante una discriminación).

- Añadir “discriminación por razón de origen étnico o nacionalidad en el ámbito laboral”
- Modificar: trasladar el párrafo final de la pagina 107 “ha de hacerse hincapié....” y que continua en la página 108 a este punto, eliminando en el párrafo que estamos abordando “En relación a la discriminación de origen étnico...” y sustituyéndolo por el párrafo final de la pagina 107 con las modificaciones que mas adelante apuntamos.

Adición en la **página 107**: en el tercer punto de nuevas necesidades y vías de intervención “....y el fortalecimiento de las redes personales y de apoyo. En el mismo sentido, es preciso fomentar que la población activa, tenga reconocidas sus competencias profesionales, en la forma estipulada en la LO 5/2002 como conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo. Sería necesario que el sistema



funcione adecuadamente y que se incluyan otras cualificaciones profesionales susceptibles de certificación, por ejemplo el empleo doméstico.”

Modificación y supresión. Este párrafo completo se trasladaría según una enmienda anterior. **página 108:** la referencia a la posible discriminación, se le termina ubicando en las posiciones más bajas de las jerarquías internas, sin consideración de las cualificaciones o desempeños con que cuenten, en realidad no es una discriminación, siempre que el trabajador o la trabajadora, desempeñe el trabajo correspondiente a la categoría profesional del empleo para el que se ha sido contratado con independencia de la titulación o formación o el origen que tenga y en condiciones de igualdad con el resto de trabajadores en puestos de igual valor. En cuanto a la gestión de la diversidad, no compartimos el contenido que se da este concepto y que parece sustituir a la igualdad. Consideramos que garantizar la igualdad de trato y de oportunidades es un requisito previo y obligatorio; una vez asegurado que nos encontramos en un entorno laboral en el que todas las personas, con independencia de sus circunstancias, gozan de igualdad de trato y de oportunidades, pueden plantearse formulas en las empresas, más allá de lo exigido por las normas, de “gestionar” la diversidad. Por otra parte, queremos llamar la atención sobre el hecho de que el PECL debería reflejar que la diversidad en las empresas (y en el conjunto de la sociedad) no se debe exclusivamente al hecho de que la población tenga distintas nacionalidades u orígenes; en ocasiones, puede parecer de la lectura del borrador, que la diversidad de la sociedad española es debida únicamente al origen o la nacionalidad.

Se propone la siguiente modificación: “....sino que también debe visibilizarse lo que ocurre en las empresas, entre otros aspectos, la posibilidad de promoción, la inclusión en las categorías profesionales, la igualdad en materia de retribución por puestos de igual valor, el acceso a la formación continua. La igualdad de trato y de oportunidades es, no solo un valor, sino una obligación a cumplir por las empresas.”

3. Objetivos, líneas de actuación y medidas

Punto 2.1.1: Adición en la **página 109**. En consonancia con la sugerencia realizada anteriormente: “...integrados de inserción sociolaboral para personas en situación de vulnerabilidad”.

Punto 2.1.3 Modificación **página 109**. El Foro propone la siguiente modificación: “Potenciación como prioritarios en la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y estableciendo cuando sea necesario la coordinación con los servicios sociales

Punto 2.2.1: Modificación en la **página 109**. Consideramos oportuno que, en relación a las renovaciones de las autorizaciones se modifique la redacción de este punto “Mejora en la coordinación y agilización de los procedimientos para la obtención de las autorizaciones de trabajo así como flexibilización de las condiciones para la renovación de las mismas”.



Nuevo punto 2.1.4: Adición en la página 109: “Informar a la población sobre el Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y sobre las actualizaciones que se realizan en el BOE sobre los nuevos certificados de profesionalidad de las distintas Familias profesionales”.

Nuevo punto 2.2.3: Adición en la **página 110**. “Agilización de la homologación y/o convalidación de títulos, así como del reconocimiento de las cualificaciones profesionales”.

Punto 2.2.3. Modificación (punto 2.2.4 con el añadido anterior) **página 110**. Sería oportuno modificar su contenido “evaluación del funcionamiento del catalogo de ocupaciones de difícil cobertura y otros dispositivos de gestión de los flujos migratorios laborales”. No todos los flujos migratorios regulares tienen como causa el empleo.

Punto 3.1.2: Modificación en la **página 110**. Dado que el objetivo general es reducir la precariedad y segmentación, mejorando las condiciones de trabajo, entendemos que ha de añadirse “....información y formación dirigidas a empresarios y trabajadores, sobre derechos y deberes de ambos en el ámbito laboral, seguridad social e igualdad de trato y oportunidades”.

Nuevo punto 3.1.3: Adición en la **página 110**. En consonancia con lo señalado en la línea de actuación, sería oportuno incluir un nuevo apartado dedicado a la explotación laboral con una mención, dado que es un elemento transversal, a la trata de seres humanos “Establecimiento de mecanismos de protección e inserción laboral de víctimas de explotación laboral”.

Punto 3.2.1. Modificación en la **página 110**. Esta cuestión está resuelta por lo que sería oportuno modificar el contenido del punto “Establecer mecanismos de seguimiento de la integración del Régimen Especial de la Seguridad Social en el Régimen General, que permitan evaluar las consecuencias de esta modificación en la calidad del empleo y la protección social y su repercusión en la población trabajadora extranjera ocupada en el empleo doméstico”.

Punto 4.1.3: Modificación en la **página 110**: Sobre este apartado ya hemos apuntado que no somos partidarios de hablar de “gestión de la diversidad” sino de garantizar la igualdad. Y en todo caso la formulación y ejecución de medidas que garanticen la igualdad por razón de origen o nacionalidad, debería remitirse a la negociación colectiva: “promover la formulación de medidas que garanticen la igualdad por razón de origen o nacionalidad en las empresas y sectores de actividad en el marco de la negociación colectiva”.



6.3. Área de Educación

1. Introducción

Adición en la **página 112**, párrafo 4: “El Primer Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración insistió en la necesidad de tener en cuenta lo anteriormente expuesto, especialmente la atención a las desigualdades iniciales de tipo económico, social y cultural que dificultan el acceso, eliminando los mecanismos que fomentan esas desigualdades y manteniendo y promocionando en el sistema educativo al alumnado en situación de desventaja. Reconociendo los principios y propuestas de la legislación vigente, otorgó un papel central a la Educación dentro de su filosofía y de su planificación operativa....”

Modificación en la **página 113**, párrafo 3: ...”Los dos objetivos principales de la UE en materia de educación y formación son, por un lado, reducir el porcentaje de abandono escolar al 10 %, y por otro, incrementar el porcentaje de personas de entre 30 y 34 años con estudios superiores completos hasta un 40 %. Las medidas adoptadas para la población en su conjunto se convierten en especialmente pertinentes en el caso del alumnado de origen extranjero. Además, contribuirán a lograr los objetivos de otros ámbitos, como el aumento de la tasa de empleo, el fomento de la investigación, el desarrollo y la reducción de la pobreza y el riesgo de exclusión social....:

Supresión y adición en la **página 113**, párrafo 4...” Para el cumplimiento de los principios y objetivos enumerados, el modelo de escuela inclusiva implica un concepto que supera la noción de integración escolar, pareja a las “necesidades educativas especiales”. El modelo inclusivo presupone concebir una escuela que crea sentido de comunidad y que acepta el compromiso de lograr el éxito para todas las personas a partir de ofrecer respuestas educativas adecuadas a cada una. El énfasis de la escuela inclusiva no se sitúa en que el alumnado se adapte a las normas, hábitos, estilos y prácticas educativas existentes en el modelo escolar imperante, sino establecer los cambios institucionales, curriculares y didácticos para adaptar la escuela a las necesidades educativas de todo el alumnado....”

Motivación.- Se propone eliminar...” nuevo...”, ya que se mantiene más arriba que la diversidad cultural se ha consolidado como una realidad, de modo que ésta define la escuela de este país, y por otro el modelo inclusivo propone que es la escuela la que debe adaptarse al alumnado, a todo el alumnado, y evitar lo contrario, es decir que el alumnado se adapte a la escuela.

Se propone añadir al final del párrafo... “Por otro lado y en consonancia con la estrategia UE 2020, el Plan de acción 2010-2011 del Ministerio de Educación considera la consecución de una educación inclusiva, reconocedora de la diversidad e interculturalidad como uno de sus objetivos prioritarios. (Recogido del PLAN DE ACCIÓN 2010-2011, MINISTERIO DE EDUCACIÓN pág 9 y formulado así: OBJETIVO 12. Educación inclusiva, diversidad e interculturalidad: derecho a la diferencia sin diferencia de derechos. Pág. 24).



Adición en la **página 114**, párrafo 2...."Hemos de asumir los Objetivos de la Educación para la década 2010-2020, que tienen como punto de partida la puesta en marcha del Plan de Acción 2010-2011 por el Ministerio de Educación. Este Plan reúne un conjunto de actuaciones específicas, renovables anualmente, entre las que cabe destacar los siguientes: primero, atender la necesidad urgente de reducir el abandono escolar; segundo, incrementar el número de jóvenes que obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y, en tercer término, aumentar asimismo el número de aquellos que continúan su formación postobligatoria, en particular mediante la Formación Profesional de Grado Medio...."

2. Diagnóstico

Modificación en la **página 115**, segundo guión. "Las diferentes problemáticas con respecto a equidad educativa. En este sentido, los aspectos más preocupantes siguen siendo la concentración de alumnado extranjero, el riesgo de tendencias de segregación, y las altas tasas de fracaso escolar y absentismo relacionados con deficiencias en la calidad educativa, con mayores índices en el alumnado de origen extranjero". El Foro considera que es importante que se apoyen las afirmaciones de altas tasas de fracaso escolar y absentismo en la población inmigrante con datos de fuentes oficiales.

Motivación.- Se propone sustituir alumnado inmigrante, por alumnado extranjero, ya que parece que se refiere a la educación básica, y la situación de inmigrante la tienen sus padres y no los alumnos/as, por lo que es importante mantener la frase: alumnado extranjero, o alumnado de origen extranjero en todo el texto. También queremos destacar que el ser hijo de inmigrante tampoco supone claramente que se sea extranjero

Supresión en la **página 115**, cuarto guión. "En relación con el profesorado persiste la necesidad de formación inicial, continua y específica, de potenciación de su labor en la atención de la diversidad"

Motivación.- Se propone eliminar:la adecuación de sus expectativas..., entendemos que se refiere a las expectativas del profesorado respecto del progreso del alumnado extranjero, creo que, por un lado no se entiende, y por otro resulta incoherente formular la necesidad evidente y genérica, amplia, de insistir en la formación continua y específica respecto de la gestión de la diversidad, y a continuación cerrar esa necesidad en algo tan concreto, subjetivo, y actitudinal, ya que se puede constatar la necesidad de formación, pero cómo se constata aquello de la "expectativa cumplida", en todo caso constituiría un elemento inserto en la propia formación.

Modificación en la **página 115**, último guión: Se propone la siguiente redacción: "la constatación, por un lado, de la menor matriculación del alumnado en etapas educativas postobligatorias, y por otro del abandono prematuro del sistema educativo, así como la necesidad de ofrecer educación para personas adultas...y finalmente el papel clave de la formación permanente.



La coherencia del modelo educativo

Modificación en la **página 115**. Se propone lo siguiente: “En la actualidad, aunque la legislación educativa promueve el modelo inclusivo, en muchos casos se continúan desarrollando un conjunto de prácticas más cercanas al modelo compensatorio, centrándose básicamente muchas de las actuaciones en medidas de refuerzo y apoyo. Parece existir un modelo más enfocado a las aulas de compensación y centrado en la edad y nivel académico del alumnado nuevo que llega, que en conocer las trayectorias educativas llevadas a cabo por el alumnado de origen extranjero. Aun siendo necesaria la existencia de las actuaciones de compensación, refuerzo y apoyo, se debe considerar la necesidad de fortalecer el modelo de escuela inclusiva y el desarrollo de estrategias orientadas desde esta perspectiva.

La equidad educativa

Modificación en la página 116, párrafo: Se propone la siguiente modificación: “... entre los diferentes tipos de centros educativos en función de su titularidad, y añadir una nota a pie de página nombrando las distintas titularidades: centros educativos de titularidad pública y centros educativos de titularidad privada concertada, y de titularidad privada”.

Modificación en la **página 116**, título: *Acceso a etapas no obligatorias y superiores*

Se propone el siguiente título” *Acceso a etapas educativas postobligatorias y superiores”*

Modificación en la **página 116**, párrafo 5. Se propone la siguiente redacción: “Los altos niveles de fracaso escolar del conjunto de la población escolarizada se siguen intensificando aún más en el caso del alumnado de origen extranjero. El abandono temprano del sistema educativo y la no consecución de la titulación académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la titulación académica de secundaria están en la base de la infra representación en las etapas de Bachillerato y Universidad de este alumnado. En este sentido, el problema más importante ya no es acceder al sistema educativo en las fases de escolarización más tempranas, sino el poder mantenerse en el mismo”.

Página 121 del PEI: Línea de actuación 3.1.3. El Foro propone la siguiente de redacción: “Promoción de la incorporación del personal docente de origen extranjero a la función pública docente.



6.4. Área de Salud

Objetivos, líneas de actuación y medidas.

Punto 1.2.1. Modificación en la **página 132**. Se propone la siguiente eliminación: “Fomento de programas de salud sexual y reproductiva”.

6.5. Área de Servicios Sociales e Inclusión

1. Introducción

Modificación en la **página 136**, tercer párrafo: “....impacto producido por el incremento de la población”. Y eliminar el resto del párrafo.

2. Diagnóstico

Modificación en la **página 136**. En el primer párrafo de este punto, entendemos que sería más oportuno utilizar otra expresión distinta de “afecta”, por ejemplo “tiene impacto”, puesto que tiene una connotación negativa y no es adecuada a la realidad. Lo que afecta a los sistemas públicos de protección social (expresión tampoco adecuada puesto que incluye a la Seguridad Social, contributiva y distributiva) es el aumento de población (en determinadas zonas, el impacto, por ejemplo se debe al retorno de españoles emigrantes). Sería conveniente sustituir en este párrafo “Es evidente que un aumento de población tiene impacto sobre los servicios sociales, si estos no se adaptan al mayor número de posibles usuarios y, en consecuencia, la nueva situación demográfica puede haber sacado...”. Y por tanto sería oportuno al final de este párrafo añadir “...de la población autóctona sobre la inmigración, a la que responsabiliza, equivocadamente, de la falta de recursos”.

Modificación y supresión en la **página 136**. En cuanto al segundo párrafo, en aras al rigor, no existe un “sistema público de los servicios sociales”; no hay norma estatal (como sucede en la atención a la dependencia o el sistema nacional del salud) que establezca un sistema de servicios sociales (y de hecho la referencia posterior a los distintos criterios desmiente la existencia de un sistema). Por otra parte, la referencia en este párrafo a las “situaciones de desigualdad” entendemos que no es adecuada; sería oportuno eliminar toda la frase.

- Sustituir “sistema público de servicios sociales” por “servicios sociales”
- Eliminar “Esto ha tenido como consecuencia situaciones de desigualdad...” hasta el final

Modificación en la **página 137**, párrafo final. Es evidente que urge la definición de criterios comunes y la coordinación políticas. Pero, y sin perjuicio de reconocer la importante labor de las organizaciones, es a las Administraciones a las que compete esta labor, proponemos por tanto la modificación de este párrafo: “...es claro que hay



que establecer criterios comunes y mecanismos de evaluación, que permitan detectar las necesidades de la población y, en consecuencia, la mejora de los servicios sociales en sus aspectos cualitativos y cuantitativos. Una mejora que dependerá igualmente del intercambio de información y de la coordinación entre todas las Administraciones competentes (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales)”.

Por otra parte, El Foro señala que en este apartado, (que consideramos fundamental para quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o pueden estarlo) el diagnostico, en realidad, no refleja cual es la situación de la población ni la calidad de vida de las personas a las que va dirigido el Plan. Entendemos que un diagnostico adecuado, es el que permite detectar las necesidades, y a partir del que habrían de establecerse los objetivos, líneas de actuación y medidas, planificando la actuación de las Administraciones competentes. En el diagnostico se menciona la existencia de datos que permiten obtener un perfil de quienes demandan servicios sociales, pero no se incluye ninguna referencia específica. En este sentido, además de conocer el contenido de estos datos sería oportuno que los mismos incluyeran el conjunto de prestaciones y servicios lo que permitiría tener un perfil y la detección de necesidades mas ajustado a la realidad y por ultimo, optimizar la red de recursos, públicos y privados .Por otra parte, no se menciona ni se aborda en este apartado, un aspectos fundamental de los servicios sociales: sus competencias, en la medida que dependientes de distintas Administraciones, en materia de política migratoria dado que intervienen en diferentes aspectos de los procedimientos relacionados con la situación administrativa de los extranjeros no comunitarios. Y en ese sentido proponemos la adición del siguiente texto al diagnostico.

Adición al final de la **página 137** de lo siguiente: “Normalmente siempre se habla de las carencias del colectivo inmigrante, poniendo el énfasis en las limitaciones y no en las potencialidades. Es verdad, que se dan una serie de carencias: como son el idioma, el conocimiento del entorno, el conocimiento de la cultura, la falta de apoyo familiar o de redes... Pero fundamentalmente, las carencias o limitaciones se encuentran en el entorno, y conocer cuales son y como influyen en la persona es fundamental para realizar el diagnóstico y la intervención.

Consideramos que en este área es necesario incorporar al diagnóstico, al menos, una breve revisión sobre la evolución que han seguido las políticas de atención al colectivo. Nos referimos a como se han ido configurando y caracterizando los “servicios de atención a población inmigrante”.

A lo largo de los años se ha ido produciendo una evolución en cuanto a las competencias asumidas en materia de inmigración e integración de personas inmigrantes en el ámbito de la Administración Local. Hasta el año 2000, la legislación vigente estaba fundamentalmente dirigida al control de flujos migratorios. Sin embargo, con la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, se produce un cambio de perspectiva, al poner de manifiesto que para alcanzar la integración social de los/as inmigrantes, resulta necesario desarrollar una serie de



políticas públicas en ámbitos en que tradicionalmente tanto las Comunidades Autónomas, como las entidades locales tienen un papel significativo.

En un inicio, la respuesta en algunos ayuntamientos y mancomunidades a la inmigración tenía que ver con la atención de necesidades básicas, alimentación, vestido, alojamiento, etc. y atención legal con el fin de favorecer la regularización administrativa de quien se encontraba en situación irregular. Bajo éstas premisas surgieron los "Servicios de Atención al Inmigrante", que aunque con varias posibles denominaciones, venían a suponer un servicio de atención específico a la población inmigrante sea cual fuera su demanda o necesidad.

No obstante, paulatinamente se le requiere al ámbito local una mayor implicación y participación en los procesos administrativos relacionados con la extranjería y el control de flujos, resaltando los referidos al arraigo social, la reagrupación familiar y la regularización de menores que residen en España al menos durante dos años. Esto supone la realización de un trabajo que culmina con la elaboración de informes por parte de los servicios sociales.

El artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero establece que, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren, se podrá conceder una autorización de residencia temporal a los/as extranjeros/as que se hallen en España en los supuestos determinados en ese artículo, siempre que no haya mala fe del/de la solicitante. Entre estas circunstancias excepcionales se encuentra la del arraigo, que podrá ser "laboral" o "social".

Las cuestiones que deberían plantearse en el diagnóstico del área pueden ser varias;

1. ¿qué ha significado éste cambio en las entidades locales?
2. ¿cómo han gestionado las entidades locales ésta nueva realidad?
3. ¿cuáles han sido los efectos e impactos derivados de abordar el hecho migratorio?
4. ¿se puede convertir en una oportunidad para conocer la realidad del hecho migratorio en un territorio?
5. ¿está suponiendo una "sobrecarga" en muchos casos?,
6. ¿cómo está afectando la actual situación de crisis económica el aumento de las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social?

En la actualidad la mayor parte de los ayuntamientos y mancomunidades cuentan con un convenio o subvención directa para trabajar la acogida e integración con las Comunidades Autónomas, o directamente de la DGII a través de convocatorias de desarrollo del PEI I. En el marco de dichos convenios o subvenciones directas, se han puesto en marcha diversos "modelos para la atención al colectivo emigrante". Estos modelos en general, tienden hacia la normalización, es decir, acción que permite a personas o grupos utilizar los servicios de protección y promoción comunes para todos los ciudadanos.

Así mismo, y dado que los Servicios sociales son competencias transferidas a la administración autonómica y local, que no existe un marco general, y que es evidente



las diferencias de políticas y criterios seguidos por las distintas comunidades autónomas y corporaciones locales, hasta el momento, no parece necesario incorporar al diagnóstico un breve análisis de los planes y prácticas autonómicos, y locales, para comprobar cuáles están siendo los modelos mayoritarios de atención al colectivo inmigrante. En nuestra opinión, vemos que se siguen sucediendo tres formas de intervención:

1.- MODELO DE NORMALIZACIÓN. El inmigrante es atendido/a en primera instancia a través de la Unidad de Trabajo Social, y dependiendo de su demanda es derivado/a al servicio o profesional específico.

2.- MODELO DE SECTORIZACIÓN. El inmigrante es atendido/a en primera instancia a través de un servicio o profesional específico, y dependiendo de su demanda es derivado/a a la Unidad de Trabajo Social.

3.- MODELO MIXTO. La persona inmigrante es atendido indistintamente a través de UTS, o través del servicio específico, en primera instancia, dependiendo de su demanda se canaliza la intervención.

En un primer momento, la respuesta en algunos ayuntamientos y mancomunidades, tenía que ver con la atención de necesidades básicas de alimentación, vestido, alojamiento, etc..., y la atención burocrático-administrativa-legal. Con el fin de favorecer la regularización administrativa de quien se encontraba en situación irregular, puesto que ésta se convirtió en una cuestión prioritaria para cualquier inmigrante en esta situación.

Bajo éstas premisas surgieron los “Servicios de Atención al Inmigrante”, que aunque con otra posible denominación, venían a suponer un servicio de atención específico a la población inmigrante sea cual fuere su demanda. Estos servicios se ponían en marcha sobre todo en los ayuntamientos o mancomunidades que contaban con el convenio anteriormente citado, y éstos solían conveniar o subvencionar a su vez, con alguna organización no gubernamental para que desde allí se atendieran ciertas demandas o necesidades de los inmigrantes.

Si bien es cierto que son y han sido diversos los modelos de atención al colectivo inmigrante, también lo es el hecho de que con carácter general, tanto los profesionales como la población en general, consideran que se ha establecido una discriminación o acción positiva al respecto. Ofrecer un servicio específico o “especializado” a un determinado colectivo desde la atención primaria, implica ventajas e inconvenientes. En un principio, lo que argumentó la aparición de estos servicios específicos tenía que ver con varios motivos:

- El gran desconocimiento que, desde lo local, se tenía del hecho migratorio.
- La complejidad y envergadura del mismo hecho.
- La necesidad de aplicar unos recursos totalmente diferentes a los utilizados hasta el momento.
- La posibilidad de acceder a la contratación y posterior especialización de profesionales para abordar la cuestión.
- Evitar posibles situaciones que colapsaran las Unidades de Trabajo Social, por el aumento de residentes inmigrantes, y por la falta de refuerzo de estas...



Cabe resaltar que durante un tiempo algunos de estos servicios realizaron tareas más propias de una gestoría que de un servicio en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria. Aunque no en todas las zonas el proceso se iba desarrollando de igual manera.

En efecto, resulta bastante probable que de ser atendidos los emigrantes a través de las Unidades de Trabajo Social en aquel momento, éstas se hubieran colapsado sobre todo en algunos territorios. Esto no justifica la gran desconexión que entre éstos servicios y dichas Unidades se producía y produce en muchos casos. Y que presenta serias dificultades tanto para los inmigrantes como para los profesionales. Además de la limitación que supone para hacer un análisis y previsión de las necesidades de una parte de la población (Diagnóstico social). En este sentido, y respecto a la actual estructura y desarrollo de políticas sociales, cabría extraer las siguientes conclusiones:

- Falta de una definición clara en cuanto a una política social de inmigración.
- Falta de coordinación entre administraciones implicadas, y entre éstas y las organizaciones de carácter privado. Todas ellas actuando en un mismo territorio.
- Excesivo condicionamiento del ámbito legislativo sobre el ámbito social, en materia de inmigración.
- La aparición y mantenimiento de determinados servicios específicos en la atención al colectivo inmigrante, en el ámbito local y de atención primaria, pueden generar una dependencia de los mismos y una desvirtuación de la atención primaria.
- Es preciso fomentar una mayor sensibilización en relación al hecho migratorio, a la totalidad de los profesionales que intervienen en dicha atención, ya sea directa o indirectamente.
- Necesidad de dotar de habilidades y herramientas a los profesionales que hacen una atención directa y/o indirecta al citado colectivo.
- Necesidad e importancia de tender hacia la unificación de criterios en lo relativo a la atención del colectivo. De lo contrario se presentan relevantes desigualdades y confusión, en la citada atención entre los diversos ayuntamientos y/o mancomunidades.
- Necesidad de tratar el hecho migratorio de forma transversal y tendente a la normalización. La tendencia debería ser que los servicios especializados fueran complementarios a la atención primaria. Con frecuencia son sustitutivos.
- Fomentar el desarrollo de proyectos que involucren y relacionen unas áreas con otras, se entiende como una oportunidad que puede enriquecer al trabajo social.
- Necesidad de crear y mantener espacios de encuentro entre profesionales implicados en ésta materia.

3. Objetivos, líneas de actuación y medidas

Punto 1.1: Modificación en la **página 138**. No existe el sistema público de servicios sociales, por otra parte, y en relación a un comentario anterior consideramos que no es precisa la mención a los “contextos de diversidad”; sería conveniente adecuar este punto, “fortalecimiento y adecuación de los servicios sociales”.



Punto 1.1.3: Modificación en la **página 138**. Entendemos que, además de eliminar la referencia a la “gestión de la diversidad” es preciso añadir, entre las materias objeto de formación, el aspecto de los servicios sociales como gestores de la política migratoria “Formación del personal de los Servicios Sociales en materia de extranjería, competencias interculturales e inclusión social”.

Punto 1.1.4: Modificación en la **página 138**. En consonancia con sugerencias anteriores sustituir “...en materia de igualdad de trato y de oportunidades e inclusión”.

Punto 1.1.5: Supresión en la **página 138**: eliminar diversidad

Nuevo punto 1.1.7 **página 138**: Promover el papel preventivo de los servicios sociales como forma de detección precoz de posibles situaciones de extrema vulnerabilidad o necesidad.

Punto 1.2 de modificación en la **página 138**. Sustituir “diversidad” por “igualdad”

Nuevo punto 1.3. **página 138**: Promoción y difusión entre la población del funcionamiento, prestaciones y planes de los Servicios Sociales:

1.3.1: Establecimiento de campañas informativas sobre los Servicios Sociales y las prestaciones ofertadas por los mismos, así como de los beneficios de una detección precoz de situaciones de necesidad y vulnerabilidad.

1.3.2: Promover una mayor coordinación entre las Administraciones Públicas responsables de los distintos ámbitos sociales (educación, sanidad, servicios sociales...) que permita la elaboración y ejecución de políticas integrales preventivas e inclusivas.

Punto 2 de supresión. **Página 138**. Eliminar “diversidad”

Punto 2.1 de supresión. **Página 138**. Eliminar “contextos de diversidad”

Nuevo punto 2.1.1 de adición. **Página 138**. En consonancia con lo señalado en el diagnóstico: “Establecer políticas, criterios comunes, mecanismos de evaluación y coordinación entre las Administraciones responsables de los servicios sociales”

Punto 2.1.2 (nuevo 2.1.3). Supresión. No consideramos oportuno señalar que los proyectos han de ser “innovadores”, en todo caso, deberían ser adecuados a las necesidades. Eliminar “innovadores”.



6.6. Área de Movilidad y Desarrollo

El Foro con respecto al diagnóstico de la **página 141** cree que esta área requiere de un análisis de la situación actual. Se menciona la perspectiva positiva de Naciones Unidas y de la Unión Europea frente a la inmigración; sin embargo las normativas y las directivas que se emiten desde la Comisión Europea se concilian desde la restricción de la inmigración.

Se propone reflexionar sobre las medidas asumidas en la Unión Europea y su coherencia en la acción práctica frente a la inmigración y considera que se debería incluir una relación de las limitaciones y los avances que tienen que ver con facilitar la movilidad y la circularidad de la inmigración en España y la Unión Europea.

El Foro, en cuanto al área de movilidad, cree necesario una definición más precisa de migración circular, dado que es claro durante el texto que no es el mismo concepto que se utiliza a nivel europeo. De nuevo desde El Foro quiere destacar que se trata de un debate abierto donde no hay por el momento un consenso entre las distintas vocalías en lo que respecta a este tipo de migración y las distintas vinculaciones con el codesarrollo.

El Foro en este punto, considera necesario identificar en el diagnóstico lo qué aun falta por hacer y contrastar datos para argumentar mejor el diagnóstico. A modo de ejemplo, habría que valorar el incremento de la denominada en el texto migración circular, el incremento o disminución de la migración irregular y su impacto económico en el país de origen y de destino, ¿en qué sectores se da la llamada migración circular y las características que tienen estas personas, el impacto de la inmigración irregular y su impacto económico en el país de origen y de destino?. En general, se sugiere valorar el impacto en el desarrollo de las personas y las sociedades.

En este diagnóstico sugerimos también incorporar la relación entre el desarrollo de los países emisores y receptores de inmigración, la globalización como un proceso que también llega al mercado laboral y el reto de la gestión de la inmigración desde el reconocimiento que el inmigrante asume como sujeto activo dando respuesta a sus propias necesidades económicas, laborales, familiares, de seguridad y estabilidad, etc.

Desde el Foro reiteramos la necesidad de debatir en profundidad la vinculación entre migración y desarrollo, elaborando un consenso sobre temas fundamentales como los relacionados con lo que se denomina migración circular, el retorno, el codesarrollo. Reiteramos, también, la necesidad de involucrar a otros agentes sociales con experiencia en materia de cooperación al desarrollo (como la CONGD, por ejemplo).

Del mismo modo y respecto al punto anterior el Foro entiende que el texto que se incluye como diagnóstico es asumible prácticamente en su totalidad pero no se refiere, sin embargo, específicamente al tema que nos ocupa; podría ser la introducción de cualquiera de las áreas: hace mención, por ejemplo, a diversas situaciones, como las migraciones permanentes; expresa una visión altamente positiva de las migraciones en España pero no se expone nada o casi nada específico al diagnóstico de este punto, es decir entendemos que falta un diagnóstico.

En este punto se hace constar que es importante destacar el impulso dado por el gobierno a las políticas de codesarrollo, sin embargo habría que concretar dicha cuestión, dar referencias y explicitar cuáles han sido las políticas.

Del mismo modo sería necesario hacer mención a las políticas promovidas por Comunidades Autónomas, dado que han sido las únicas que han tenido convocatorias “ad hoc”.



El Foro considera que la explicación dada en la página 141 del PECI II, en la que se establece que “*En su gran mayoría, estos flujos representan oportunidades de progreso para las sociedades de los países emisores, de los países receptores y para las propias personas migrantes y sus familiares*”; estos tres beneficios se admiten en la teoría pero para que realmente se cumplan (se palpen los beneficios en el país de destino, en los inmigrantes y en el país de origen), la responsabilidad principal no sólo debe recaer en uno de los tres agentes, como generalmente sucede con la persona inmigrante.

Con respecto a la responsabilidad del país de origen, las medidas y acciones son aún mínimas y no se perciben como políticas públicas que puedan favorecer una migración planificada y menos aún, el derecho a un retorno con garantía de reinserción.

Del mismo modo se menciona el impulso dado a las políticas, sugerimos especificar estas medidas en los diferentes programas y planes y dimensionar la eficacia en el uso de los recursos y el aporte al desarrollo, vinculada a la migración laboral.

Las medidas adoptadas en España para conseguirlo, serán un parche de actuación aislada si no va acompañada de convenios bilaterales con los países de origen que puedan garantizar que las medidas puestas impulsadas desde España tengan continuidad sean puestas en marcha en los países de origen.

El Foro considera necesario reiterar que la migración es una oportunidad para el desarrollo de todos los pueblos (de origen, tránsito y destino) y que es por este motivo que debe existir una coherencia y coordinación entre las políticas de cooperación al desarrollo y las políticas migratorias desligando esta coherencia y coordinación de la gestión del control de flujos. Esta afirmación es también válida tanto para las medidas de retorno como para las líneas de trabajo en codesarrollo.

El Foro sugiere que respecto al Contexto Político se revise el marco legislativo al que se hace referencia al desarrollar este punto.

Migraciones y desarrollo

Supresión en la **página 142**. El Foro propone que se sustituya el término de “imperialismo occidental” por el de “la visión etnocéntrica occidental”.

Contexto político

Supresión en la **página 142**. El Foro sugiere suprimir las referencias al programa AENEAS toda vez que contempla algunos aspectos que pueden incluirse en el enfoque de codesarrollo pero en otros aspectos no se cumplen. Sugerimos la necesidad de debatir sobre la definición de AENEAS como un programa de codesarrollo pues genera muchos interrogantes.

El Foro entiende que el ámbito de las remesas (**página 143**) junto con la transnacionalidad es un ámbito fundamental a la hora de hablar del codesarrollo. En este texto se hace una referencia a las remesas de forma muy intuitiva sin dar ningún dato cuantitativo ni cualitativo. Entendiendo que no se conocen dichos datos quizás habría que hacer mención o reconocimiento de dificultad de cuantificarlo o de conocer el volumen de remesas que se envía a cada país, o el uso que se da de ellas.



Sugerimos contrastar algunos ejemplos de buenas prácticas: identificando donde se han utilizado esos recursos o remesas para proyectos comunitarios.

La información que se emite en este párrafo carece de fundamentación y parecen expuestos por intuición o sentido común. Valga como ejemplo la afirmación de que con la “crisis...viene muy bien las remesas en los países de donde proceden las personas inmigrantes”. Incluso los datos sobre disminución de las remesas y sus cuantías por la crisis no parecen muy constatados.

El Foro en la página 143 considera que respecto al texto: “Se hace necesario considerar el gran potencial que estas transferencias tienen como instrumentos de desarrollo económico en los países de origen de las personas inmigrantes que se encuentran en España y como factor esencial en la participación activa de estas personas en procesos de desarrollo de sus comunidades de origen”; Es necesario recordar que estamos refiriéndonos a recursos privados, resultado del esfuerzo de quien decide migrar por falta de opciones en su país de origen. Es cierto que tanto los países de acogida como los países emisores de inmigración o de origen, reconocen el potencial para el desarrollo de las remesas económicas; sin embargo todo queda en una utopía si no van acompañadas de políticas en inmigración, de inversión en formación, de asesoramiento para el proceso migratorio y también de un acompañamiento oportuno a todo el proceso migratorio y a los familiares que quedan en el país de origen y prácticamente no se mencionan, ni reconocen el valor de las remesas sociales para el desarrollo.

Del mismo modo y en cuanto al impacto de las remesas que se menciona en esta misma página, es necesario repensar las causas de la migración económica y laboral y las condiciones de desarrollo de los países en este mundo global; la coherencia y armonización de políticas continúan siendo un reto y para que los beneficios sociales y económicos de la migración sean sostenibles, los gobiernos deberán asumir la responsabilidad y corresponsabilidad implicándose con políticas públicas y sociales que se relacionan de forma directa con las causas de la inmigración, mejorando las oportunidades de desarrollo en el país de origen, facilitando e incentivando la inversión que pueden realizar las personas inmigrantes cuando deciden regresar y por supuesto también deben involucrarse en el proceso de retorno apoyando a la reintegración en la sociedad de origen.

Migración circular

El Foro considera que con respecto a la denominada migración circular (**pag. 144**), en el apartado se identifica dicha migración exclusivamente con la contratación en origen de temporada, sin hacer ninguna referencia a otras experiencias de migraciones circulares vinculadas con la modalidad de retorno productivo o con proyectos de codesarrollo que impliquen la circulación de personas entre países de origen y España que favorezcan los intercambios continuos a nivel social, económico, educativo y cultural, situando a las personas inmigrantes como uno de los protagonistas de estos intercambios.

Este tipo de migración debe ser aquella cuyo ciclo se inicia con la selección, formación y contratación del trabajador o trabajadora extranjera en su país de origen, comprometiéndose este al retorno voluntario una vez que finalice el contrato, con las garantías de volver a ser contratado para atender ofertas de empleo de su perfil en campañas sucesivas.



Durante la permanencia en el país de acogida, su actividad laboral se debe complementar con acciones de acogida, formación, convivencia y sensibilización, en coordinación con ONGs, organizaciones empresariales y entidades públicas.

El retorno voluntario a su país de origen debe implicar también el retorno del capital conocimiento adquirido en el país de acogida y el capital económico. Capitales que pueden afectar positivamente al desarrollo de los países de origen

Por este mecanismo de contratación en origen se cubren con trabajadores inmigrantes los puestos de trabajo no cubiertos por trabajadores autóctonos por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, siempre que se trate de sectores del catálogo de puestos de difícil cobertura.

El Foro considera que en España se cuenta con experiencias significativas que habría que evaluar. No obstante, estima que se debería eliminar de la **página 151** del PECL II la referencia concreta a las “buenas prácticas”.

Entre las dificultades del modelo de contratación en origen se identifican algunas como las siguientes:

- Las dificultades en los procesos de selección y formación en origen.
- La no vinculación de las personas seleccionadas a proyectos comunitarios en origen.
- Los déficits en el diseño de los planes de acogida en el país de acogida.
- El porcentaje de personas que no retornan.
- Modelo vinculado en exclusiva al ámbito laboral, sin favorecer intercambios culturales, sociales, educativos y políticos.
- Las dificultades para el retorno del capital conocimiento y económico adquirido en el país de acogida.

El Foro con respecto al contexto político considera que en la mención a la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 16 de mayo de 2007, sobre “La migración circular y las asociaciones de movilidad entre la Unión Europea y terceros países” (COM(2007) 248 final) se ha de revisar si esta es la última comunicación que se realiza al respecto, de ser así como se ha reflejado en normativas y directivas, que son las que finalmente marcan los límites de acción de los países que forman parte del esfuerzo por una política común en tema de inmigración en la Unión Europea.

También se sugiere revisar documentos posteriores a este comunicado e incluirlos; por ejemplo, con relación al tema: el Foro Mundial de las Migraciones en sus diferentes encuentros ha desarrollado el tema y el 2008 específicamente España realiza una aportación desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas en la práctica de Políticas bilaterales en trabajo temporal. También se sugiere incluir el proyecto METOIKOS cuyo objetivo es el estudio de la migración circular en tres regiones europeas, cuyos resultados serán una guía para los gestores políticos locales, regionales y nacionales sobre cómo afrontar la migración circular con políticas de reintegración adecuadas y en el que se encuentra el caso de España.

El comunicado (COM (2007)248 final) queda como una declaración de intenciones de las cuales no se han asumido acciones, inclusive queda para el debate y el consenso la



definición sobre migración circular identificando la realidad que se da en el contexto español con sus limitaciones y las posibilidades de acción vinculadas al desarrollo.

Contexto político

Modificación en la **página 145**. Con respecto al contenido del párrafo de la página 145, “la Comisión enuncia una serie de compromisos posibles por parte del tercer país interesado, como la readmisión tanto de sus nacionales, como de personas de otros países que transiten por su territorio antes de llegar al de la UE, la realización de campañas de información orientadas a disuadir a los emigrantes ilegales, el refuerzo de los controles fronterizos y el incremento de la lucha contra el fraude documental. La UE, por su parte, podría conceder mayores posibilidades de movilidad hacia la UE a los nacionales del país en cuestión, respetando las competencias de los Estados miembros”; El Foro considera necesario establecer por un lado las garantías conforme a los derechos humanos en lo que respecta a las devoluciones, así como referirse únicamente a los nacionales del tercer país, sin incluir a los de terceros países.

Por otra parte, propone modificar el término “emigrantes ilegales” por “inmigrantes en situación irregular”.

Retorno

Página 147 El Foro propone la adición del siguiente párrafo al inicio de este epígrafe:

“El Foro aprobó en 2010 un informe monográfico sobre el tema del retorno en el que incluía –como en otras materias- recomendaciones que no vemos ni mencionadas, ni recogidas en el PEI II. Parecería oportuno que un análisis y una reflexión compartida y consensuada pudieran tener aquí un lugar. El Foro entiende que este es el sentido de dichas monografías.”

Modificación en la **página 147**. El Foro propone sustituir programa PREVIE por “a través de los distintos Programas de Retorno”.

Modificación en la **páginas 147 y 148**. El Foro propone hacer las siguientes adiciones:

- 1) Retorno voluntario de atención social, que se dirige a personas en situación de vulnerabilidad social desde 2003 y que se encuentran en España tanto como inmigrantes regulares, irregulares, solicitantes de asilo o con protección internacional.
- 2) Retorno asistido con reintegración o productivo, que tienen como objetivo apoyar las iniciativas de reintegración socio-económica de las personas inmigrantes que encontrándose en España desean volver a su país de origen para desarrollar un proyecto de actividad económica.
- 3) Plan de retorno voluntario, que permite regresar al país de origen con la capitalización de la prestación por desempleo a que se tenga derecho, siempre que haya convenio suscrito bilateral en materia de Seguridad Social (APRE) (con 20 Estados: Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia,



Filipinas, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Marruecos, México, Paraguay, Perú, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela).

Facilita la salida voluntaria de quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, dando respuesta a una necesidad concreta.

La gestión del Programa a través de entidades de acción social, cercanas a la realidad de la inmigración, es un acierto en tanto que reduce el riesgo de violación de los derechos humanos y salvaguarda la dignidad de la persona retornada, y garantiza que el regreso se produzca de una manera asistida, participativa y con mayores opciones de inserción sociolaboral en el país de origen.

El Foro considera que el retorno productivo habría que definirlo “en positivo”: no se trata de decir que se trata de “Personas que asumen la obligación de poner en marcha un proyecto emprendedor”, sino que se trata del retorno voluntario de ... “ personas con una idea de negocio (autoempleo, de pequeña empresa...), de emprendedores, que tras pasar un periodo de formación y acompañamiento deciden volver a sus países de procedencia para poner en marcha un negocio que no solo mejorará sus condiciones de vida sino que revitalizará su entorno, contribuyendo al desarrollo local...”.

El Foro pone de manifiesto con respecto al APRE (**pag. 148**) que debe haber además de una debida formación y asesoramiento profesional para aquellos que deciden emprender en su país de origen para que la puesta en marcha del negocio, con sus recursos generados por el inmigrante puedan tener mayor garantía y estabilidad de inversión.

También considera necesario una mejor coordinación de la gestión pública para la aplicación de los programas.

El Foro propone la siguiente adición: “Junto a la realidad del retorno financiado a través de distintos programas tanto de ámbito nacional como de ámbito europeo, coexiste una realidad de retorno voluntario financiado de forma privada (así se menciona en el propio PECL, página 45) muy superior en número al retorno financiado con fondos públicos. Sin embargo, no existe un sistema de cuantificación, ni se buscan las causas de por qué se produce un mayor retorno con fondos de la persona migrante que con fondos públicos, ni tampoco las consecuencias en los países de origen. Por otro lado, el nuevo marco jurídico de extranjería prevé que mediante el compromiso de retorno, las personas migrantes puedan regresar después de un tiempo y bajo determinadas condiciones. El Foro señala que existe una desigualdad de trato en el marco legal (artículo 122 RELOEX en relación con el 120) entre aquellos que retornan con fondos públicos y los que lo hacen con fondos del interesado.”

Objetivos, líneas de actuación y medidas en movilidad y desarrollo

El Foro considera que este apartado no es claro ni en la forma ni en el fondo, llevando a confusión la descripción de las medidas.

A modo de ejemplo: Línea de actuación 1.1., línea de actuación 1.2. y luego pasa a la línea de actuación 3.3. – no están las líneas que corresponderían a línea de actuación 2.

El Foro considera que es difícil la lectura y relación entre los objetivos, líneas de actuación y medidas, si no se encuentra en el formato de tabla. Creemos que este



horizonte de objetivos, acciones y medidas se debía plantear en coherencia con el diagnóstico, por esa razón consideramos que se debe revisar en ese sentido, de cualquier forma realizamos los siguientes comentarios.

El Foro propone modificar en la tabla:

Objetivo 3 El Foro propone la siguiente redacción: "Gestionar de forma positiva y eficaz los procesos de contratación temporal en origen"

Motivación: Por lo expuesto en puntos anteriores en relación a la migración circular y a la necesidad de buscar un término que responda a un necesario debate previo, se sugiere un término neutro que señale la realidad que se describe: la contratación temporal en origen (con posibilidades o no de volver).

Se sugiere sustituir en toda la tabla la expresión "migración circular" por la propuesta de descripción.

Objetivo 4. El Foro considera que debería añadirse una línea de actuación 4.4. con el siguiente contenido: Evaluación y seguimiento de las medidas de retorno voluntario que a su vez contemplaría las siguientes medidas:

- Medida 4.4.1: Realizar un programa de evaluación cuantitativa y cualitativa del retorno voluntario financiado con fondos públicos.
- Medida 4.4.2: Realizar un programa de seguimiento y evaluación cuantitativa/cualitativa sobre el retorno con fondos de la persona migrante.
- Medida 4.4.3: Programa de seguimiento y evaluación de las personas migrantes acogidas al "compromiso de retorno". Asegurar el seguimiento, el apoyo y las garantías legales para las personas que prevean regresar a España tras una situación de retorno. (En relación a la previsión del capítulo X del RD 557/2011, especialmente en el artículo 122 que prevé que los organismos españoles realicen las actuaciones necesarias para ello.

OBJETIVO	Línea de actuación	Medida
Objetivo 1.- Poner en valor el potencial de desarrollo humano, económico y social, existente en las vinculaciones transnacionales generadas por las migraciones	Línea de actuación 1.1.- Estrategias transnacionales innovadoras que incidan en la promoción del desarrollo y en la lucha contra la pobreza en contextos migratorios.	Medida 1.1.1. Actuaciones dirigidas a aumentar las posibilidades de que las migraciones tengan un impacto positivo en el desarrollo económico de los países de origen y de España
		Medida 1.1.2. Apoyo a programas desarrollados por empresas conjuntas que potencien la transnacionalidad y la innovación como valores añadidos.
	Línea de actuación 1.2. Programa de apoyo y acompañamiento a familias transnacionales	Medida 1.2.1 Análisis del impacto de las migraciones en los problemas relacionados con la desestructuración familiar vinculada a procesos migratorios



OBJETIVO	Línea de actuación	Medida
		Medida 1.2.2 Apoyo a proyectos que contemplen el acompañamiento integral a familias con riesgo de desestructuración por la separación de sus miembros entre país de origen y destino
		Medida 1.2.3 Promoción de actuaciones a cargo de ONG's, asociaciones de inmigrantes y asociaciones juveniles en la atención en el país de origen de hijos e hijas de personas inmigrantes
	Línea de actuación 1.3.- Fomento de los vínculos transnacionales en ámbitos claves: nuevas tecnologías, voluntariado y juventud,²	Medida 1.3.1. Apoyo a intercambios transnacionales relacionados con las TIC, la ciencia, el arte y la cultura.
		Medida 1.3.2. Programas de fomento del voluntariado transnacionales entre las personas inmigrantes
		Medida 1.3.3. Impulso de prácticas de jóvenes inmigrantes y españoles en ONG y entidades sin ánimo de lucro, en España y países de origen.
Objetivo 2.- Consolidar las relaciones transnacionales como enfoque e instrumento válido para el impulso del desarrollo humano. Línea de actuación	2.1. Promoción de la colaboración entre organizaciones y administraciones para la realización de actuaciones de carácter transnacional.	Medida 2.1.1. Apoyo al fortalecimiento institucional y técnico de las administraciones públicas y organizaciones del país de origen vinculadas al desarrollo social
		Medida 2.1.2. Creación de mecanismos de coordinación entre las organizaciones del país de origen y destino y las administraciones implicadas que faciliten la gestión de la integración transnacional.
		Medida 2.1.3. Creación de redes que faciliten los procesos de concertación de

² En cuanto a la línea de actuación 1.3. se "mezcla": jóvenes y voluntarios – personas – con nuevas tecnologías en un mismo nivel, consideramos que debería haber una explicación al respecto y la inclusión de mujeres y hombres., además de mejorar la definición.



OBJETIVO	Línea de actuación	Medida
		proyectos productivos de desarrollo comunitario
	Línea de actuación 2.2. Fomento de acciones dirigidas a que las personas inmigrantes se consoliden como actores de los procesos de migración.	Medida 2.2.1. Apoyo a las capacidades y cualificaciones de las personas inmigrantes como agentes de desarrollo.
		Medida 2.2.2. Fomento del espíritu emprendedor entre las personas inmigrantes, con particular atención a las mujeres inmigrantes.
		Medida 2.2.3. Formación de agentes de desarrollo en la gestión de empresas de economía social y como promotores sociales y de salud.
Objetivo 3.- Gestionar de forma positiva y eficaz los procesos de migración circular	Línea de actuación 3.1. Apoyo e impulso de los programas y experiencias exitosas en migración circular	Medida 3.1.1. Actuaciones de migración laboral temporal y circular, con capacitación, sistematización y codesarrollo.
		Medida 3.1.2. Iniciativas de circulación de talentos y proyectos transnacionales de I+D+I, promoviendo el uso de la tarjeta azul de la UE.
	Línea de actuación 3.2.2 Apoyo a los trabajadores temporales .	Medida 3.2.1. Formación y capacitación de trabajadores temporales en función de las demandas del mercado de trabajo.*
		Medida 3.2.2. Actuaciones de mediación y acompañamiento para el acceso a los servicios por parte los trabajadores temporales
Objetivo 4.- Avanzar en la gestión del retorno como una opción más dentro del ciclo migratorio y como proceso voluntario, asistido y exitoso	Línea de actuación 4.1. Apoyo al retorno de las personas inmigrantes	Medida 4.1.1. Apoyo a programas de retorno voluntario de personas inmigrantes para el desarrollo de proyectos productivos en el país de origen.
		Medida 4.1.2. Retorno voluntario de atención social
		Medida 4.1.3. Fomento de iniciativas de retorno ligadas a proyectos colectivos de codesarrollo
		Medida 4.1.3. Capitalización de los fondos de desempleo,



OBJETIVO	Línea de actuación	Medida
		apoyo al programa APRE.
	Línea de actuación 4.2. Programas específicos para inmigrantes de alta cualificación y para jóvenes	Medida 4.2.1. Fomento de iniciativas de identificación, sensibilización y apoyo al retorno de personas inmigrantes con alta cualificación.
		Medida 4.2.2. Promoción del reconocimiento por parte de los países de origen y destino de las competencias profesionales.
		Medida 4.2.3. Apoyo a programas de retorno e inserción sociolaboral en origen de jóvenes ex tutelados formados en España.
	Línea de actuación 4.3. Impulso y aprovechamiento de las vinculaciones con España de antiguos residentes	Medida 4.3.1. . Programa de reintegración positiva al país de origen y de gestión de los vínculos con la sociedad española

Objetivo 4. Avanzar en la gestión del retorno como una opción más dentro del ciclo migratorio y como proceso voluntario, asistido y exitoso

El Foro hace la siguiente precisión: la inclusión del término asistido excluye los que no son asistidos, habría que ampliar para incluir todas las opciones de retorno, en virtud del artículo 120 del Reloex caben distintos tipos: personas que se acojan a un programa de retorno voluntario impulsado, financiado o reconocido por la Administración General del Estado o personas que retornen voluntariamente a su país de origen al margen de programa alguno.

7. Áreas transversales

7.1 Área de Convivencia

El Foro valora como muy positivo el carácter transversal de esta área, su inclusión en el plan, la centralidad de la misma y el carácter de acción comunitaria intercultural que se le ha querido dar a la misma.



1. Introducción

Adición en la **página 154**. El Foro propone incorporar, como introducción, los nuevos párrafos cuatro, cinco, seis y siete que a continuación se presentan:

El año 2008 fue definido “Año europeo del Diálogo intercultural” (AEDI), presentando el diálogo intercultural como una prioridad horizontal para todos los programas relevantes de la Comunidad, especialmente para los relacionados con la cultura, educación, juventud y ciudadanía.. Entre sus objetivos estaba el llamar la atención de los ciudadanos europeos y de todos aquellos que viven en la Unión Europea, acerca de la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores comunes de la Unión Europea.

Las directrices y recomendaciones de la Comisión Europea en cuanto a las políticas migratorias subrayan reiteradamente que una buena integración de las personas inmigrantes debe plantearse desde un enfoque holístico, global, que tenga en cuenta no sólo los aspectos económicos y sociales de la integración sino también *los relacionados con la diversidad cultural, la ciudadanía, la participación y los derechos públicos*.

En esta misma línea incide la Declaración de Zaragoza, fruto de la Conferencia Ministerial Europea sobre integración, celebrada durante los días 15 y 16 de abril de 2010, en el marco de la Presidencia Española de la Unión: “...Dado que las ciudades y sus barrios son zonas privilegiadas para impulsar el diálogo intercultural y promover la diversidad cultural y la cohesión social, es importante que las autoridades municipales creen y obtengan capacidades para gestionar mejor la diversidad y luchar contra el racismo, la xenofobia y todas las formas de discriminación. Para ello, tendrían que intentar poner a punto herramientas que les ayuden a elaborar políticas públicas adaptadas a las diversas necesidades de la población. En este contexto, hay que tener presente los aspectos espaciales de los retos de la integración, como son los barrios segregados. Para luchar contra la desigualdad, es preciso invertir en los barrios con una alta concentración de inmigrantes...”

En el contexto español el PEI 2007-2010 resaltaba la importancia de favorecer la cohesión social y la convivencia intercultural, valorando la diversidad, apoyando el mantenimiento y conocimiento de las culturas de origen de las personas inmigrantes, impulsando la adopción de políticas y medidas por parte de las diferentes Administraciones públicas y de la sociedad civil que fomenten la integración y la convivencia entre vecinos y vecinas.

Convivencia, coexistencia y hostilidad

El Foro propone

Adición en la **página 155**. Se propone incorporar como **nuevo** párrafo primero:

“Al profundizar desde un punto de vista teórico sobre el concepto de convivencia se encuentran diferentes definiciones y abordajes teóricos. Como primera instancia la definición que se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española, convivencia procede del latín *convivere* que significa acción de convivir. Convivir significa vivir en compañía de otros. Cuando se habla de convivencia se refiere a “la vida que



comparten individuos, familias y grupos en cuanto a intereses, inquietudes, problemas, soluciones expectativas, usos del espacio, servicios y todo aquello que forma parte de la existencia en la sociedad....Sin embargo, convivir, no significa estar de acuerdo en todo, sino la posibilidad de disentir, debatir, regular ese conflicto sin que ello suponga una ruptura, una desintegración o la perdida de cohesión social³.

A los efectos del II Plan de Ciudadanía e Integración se parte de considerar la convivencia como un modo de sociabilidad diferenciado....

Modificación en la **página 155**. Se propone modificar el párrafo 2 del siguiente modo:

“Siguiendo con el marco conceptual de referencia, hemos de partir de que la convivencia implica una multiplicidad de dimensiones y la existencia de espacios comunitarios compartidos para: la relación de hecho y comunicación entre los diferentes, una pauta relacional donde se respetan las normas que regulan la vida local y se comparten valores comunes, la regulación de forma pacífica de las tensiones y conflictos. La convivencia implica una pauta relacional en la que se potencia también el sentimiento común de pertenencia a la comunidad de modo que sea compatible con otras pertenencias e identidades. Y lo intercultural asienta un modelo que parte de tres características interrelacionadas: a) la promoción de la igualdad y no discriminación, b) la valoración positiva de la diversidad y el respeto activo y c) el énfasis en lo común y en la interacción positiva.”

Transversalidad de la actuación: ámbitos de convivencia y énfasis en espacios locales

El Foro propone,

Modificación del título. **página 155**. Se propone el siguiente título: “Transversalidad del área, ámbitos de convivencia y énfasis en los espacios locales”.

Modificación en la **página 155**. Párrafo 2 de este epígrafe. Se propone la siguiente modificación: Esta transversalidad implica el diseño e implementación de medidas dirigidas a la construcción de espacios de sociabilidad, regulación del conflicto o participación comunitaria **e igualdad** en ámbitos como el empleo (la empresa o centro de trabajo; véase Área 2), los servicios de los que se es usuario, los espacios de tránsito o los espacios públicos. En el área de empleo se han identificado la promoción de programas relacionados con la gestión de la diversidad en la empresa que buscan mejorar la igualdad de trato como garantía de convivencia en el espacio laboral (véase Área 2).

Adición en la **página 156**. Incorporar estos tres nuevos párrafos al final de este epígrafe: Es el barrio el lugar en donde se desarrolla la vida cotidiana de la población y en donde la política pública debe actuar favoreciendo la convivencia, la cohesión social y la integración. Además, es el lugar en donde se expresan proyectos, demandas,

³ MALGENSINI, G y GIMÉNEZ, C (2000). *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Madrid. Libros de la Catarata



intereses y conflictos. Es un lugar objeto de la confrontación y del encuentro, en el cual se estructuran múltiples relaciones institucionales y personales.

El barrio como ámbito de acción, es el lugar concreto en donde las personas construyen sus redes, su historia, y sus vínculos sociales. Además es el espacio en el cual la idea de proximidad adquiere un lugar clave como estrategia para poder establecer una comunicación bidireccional directa e inmediata entre los tres protagonistas de la intervención social comunitaria: la administración local, la población y los profesionales.

La intervención en los barrios y con sus habitantes permite conectar con la gente, construir un ambiente de confianza, conocer sus códigos, sus redes sociales, sus problemas y sus inquietudes, así como escuchar y canalizar nuevas propuestas e iniciativas sociales implicando a la base social en la transformación de sus condiciones de convivencia y participación

Los proyectos piloto de barrios (Andalucía y Cataluña)

El Foro propone

Modificación del título **página 156**. Se propone el siguiente título: El Plan Piloto de Actuación en zonas con presencia significativa de población inmigrante en las comunidades autónomas de Andalucía y Cataluña.

Sustitución en la **página 156**. Se propone el siguiente texto alternativo para los cuatro primeros párrafos de este apartado:

El Plan Piloto de actuación integral en barrios se configura como una experiencia especialmente significativa e innovadora en el marco del I Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010, está dirigido a barrios con diferentes perfiles y problemáticas, articulándose en torno a sendos Convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración, la Junta de Andalucía y la Generalitat de Cataluña que se han concretado en la definición de dos planes piloto de actuación integral en barrios con una presencia significativa de población inmigrante y otras poblaciones en riesgo de exclusión social. Andalucía desde el año 2009 y Cataluña desde finales de 2010, abarcando un conjunto de 20 barrios en 10 municipios.

El Plan Piloto de actuación integral en barrios se ha configurado como una medida experimental que ha pretendido reforzar los mecanismos y las estrategias de acercamiento, comunicación y relación entre la población autóctona y la de origen extranjero, con el objeto de abordar la resolución de los conflictos sociales existentes o de prevenirlos, logrando una adecuada interrelación entre los ciudadanos y ciudadanas que representan valores y principios culturales diferenciados. Asimismo ha perseguido fomentar la cohesión social, la inclusión social y el sentido de pertenencia al barrio, mejorando la motivación, la información y las competencias de la ciudadanía. Los objetivos perseguidos por el Plan se centran en garantizar la igualdad de oportunidades, potenciar la convivencia y el conocimiento mutuo, promover el asociacionismo y la participación juvenil, facilitar la formación de los recursos humanos, la orientación, la información y la inserción sociolaboral



El Plan está integrado por actuaciones de sensibilización, de mediación y prevención de conflictos; intervenciones socioeducativas y de formación, actuaciones de integración comunitaria e intervenciones sociolaborales.

El Plan Piloto de actuación preferente en barrios se ha estructurado en torno a cuatro ejes básicos: la prevención de los conflictos, construyendo escenarios de convivencia, el fomento de la cohesión social, el incremento de la participación social y la mejora de las competencias para afrontar la crisis.

Algunos de los elementos caracterizadores de estos proyectos piloto de carácter experimental llevados a cabo en Andalucía y Cataluña, son los siguientes: partir del barrio como espacio más adecuado para impulsar la convivencia, estar dirigidos a la sociedad en su conjunto evitando las actuaciones sectoriales dirigidas exclusivamente a las personas inmigrantes, dar protagonismo a la población, realizar actividades con... en lugar de actividades para la población, el trabajo en red, mediante la colaboración entre diversos actores sociales, las administraciones públicas, las organizaciones del tercer sector de acción social, las asociaciones ciudadanas, las empresas, etc. Cuidar la imprescindible colaboración institucional entre la administración municipal, prioritaria en estos procesos, la autonómica y la central, la colaboración comunitaria mediante la cofinanciación por el Fondo Europeo de Integración. El carácter integral, la plurianualidad en la definición de los planes, permitiendo trabajar sobre procesos con objetivos a corto, medio y largo plazo. La colaboración preferente entre la administración local y las organizaciones del tercer sector de acción social. La participación de las organizaciones sociales y la propia ciudadanía en la definición, gestión y evaluación de los planes.

Dichos proyectos suponen una experiencia piloto de indudable valía que nos permite repensar las actuaciones de intervención comunitaria y definir nuevas estrategias de intervención más innovadoras y exitosas.

Modificación en la **página 157**, Párrafo 2. Se propone la siguiente redacción: “La experiencia de este Plan Piloto ha posibilitado extraer una conclusión política de alcance: la Intervención, en los barrios desde un modelo de cooperación entre Administraciones y contando con la participación de las organizaciones sociales y vecinales y de inmigración de manera horizontal, ha de representar una prioridad de la política de integración durante los próximos años, de ahí su incorporación al presente Plan Estratégico.”

2. Diagnóstico

El Foro propone

Modificación en la **página 158**, Párrafo 1. Se propone la siguiente redacción: En efecto, se ha detectado que una de las situaciones más significativas es el predominio de la relación con los del propio grupo (*endogamia relacional*). Otra preocupación frecuentemente manifestada es la debilidad de los vínculos y de la pertenencia comunitaria en los contextos de diversidad, esto es en los territorios donde se han asentado vecinos y vecinas de origen extranjero. Con frecuencia hay una ruptura entre el tejido social tradicional y el que surge en este nuevo contexto. Esto es consecuencia,



en parte también, de la segregación espacial de las grandes ciudades, donde la desigualdad social es más notoria.

Modificación en la **página 158**, Párrafo 3. Se propone la siguiente redacción: “....El informe del Foro pone de manifiesto algunas características de los barrios en los que confluyen realidades sociales como la multiculturalidad y la exclusión social que pasamos a referenciar a continuación como parte de este diagnóstico.

Modificación en la **página 159**. Párrafo 5. Se propone la siguiente redacción: Finalmente, se requiere la identificación de colectivos de personas en situación de vulnerabilidad social, hacia los cuales dirigir programas de intervención específicos, promoviendo su activa participación. Se debe reconocer la heterogeneidad de los colectivos de migrantes, al tiempo que se reconoce también que buena parte de estas poblaciones en riesgo son nacionales españoles.

3. Objetivos líneas de actuación y medidas

El Foro propone

Objetivo 1. Desarrollo de una política integral de convivencia ciudadana intercultural

Modificación en la **página 159** en la parte final del contenido de la presentación de este objetivo). Se propone la siguiente redacción: De fortalecimiento cívico (véase área 11) y en definitiva la apuesta por una política que sitúe como hilo conductor de este Plan el avanzar hacia una nueva forma de ciudadanía inclusiva alejada de la nacionalidad. Una ciudadanía basada en la participación, la convivencia, la cohesión social, el sentido de pertenencia al territorio, la diversidad y el pluralismo.

Punto 1.1.1. Modificación en la **página 159**. Se propone la siguiente redacción: Recopilar, ir actualizando y difundir un Compendio de buenas prácticas de convivencia local y acción comunitaria intercultural, desarrolladas tanto por las administraciones públicas, como por otros actores sociales.

Punto 1.1.2. Modificación en la **página 160**. Se propone la siguiente redacción: Primar en los acuerdos y subvenciones aquellas propuestas e iniciativas que supongan el desarrollo, puesta en valor y evaluación de experiencias de convivencia intercultural: dando preferencia a aquellas que procedan de una agrupación de diversos actores sociales con presencia local.

Nuevo punto 1.1.3. Adición. Se propone la siguiente incorporación: “Impulsar los espacios de encuentro y formación entre los promotores de diversas experiencias locales en diversas Comunidades Autónomas que trabajen por la convivencia intercultural.



Favoreciendo la participación de las corporaciones locales y las entidades del tercer sector de acción social.”

Punto 1.2.2. Modificación en la **página 160**. Se propone la siguiente redacción: 1.2.2. Apoyar iniciativas de dinamización de espacios públicos que aporten interacción positiva entre los sujetos que aportan bagajes culturales diferenciados.

Nuevo punto 1. 3.5. ADICIÓN **página 160**. Se propone la siguiente incorporación: 1.3.5. Llevará a cabo campañas informativas de comunicación sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia.

Objetivo 2. Abordar de forma integral las dimensiones fundamentales de la convivencia mediante acciones coordinadas

Punto 2.1.2. Modificación en la **página 160**: Se propone la siguiente redacción: Fomento de proyectos de transformación socio urbanística que favorezcan la convivencia, elaborados de manera participativa.

Objetivo 3. Extender la convivencia ciudadana intercultural como enfoque transversal en las políticas públicas de inclusión social

Punto 3.1.2. Modificación en la **página 161**: Se propone la siguiente redacción: Llevar a cabo una labor de sistematización y difusión de los programas....

Punto 3.2.2. Modificación en la **página 161**. Se propone lo siguiente:..... convocatorias “de subvenciones”.

Punto 3.3.1.. Modificación en la **página 161**. Se propone la siguiente modificación: Impulso a la elaboración y difusión Manuales y Guías de Convivencia Ciudadana o guías sobre los diferentes enfoques de convivencia ciudadana intercultural.

Punto 3.3.2.. Modificación en la **página 161**. Se propone la siguiente modificación: Impulsar acciones formativas....

Nuevo punto 3.3.3. ADICIÓN en la **página 161**. Se propone la siguiente incorporación: Realización de campañas de carácter pedagógico y formativo, donde el respeto por la diferencia sea la base de la convivencia ciudadana.



Objetivo 4. Formular y desarrollar un “Plan de convivencia intercultural en espacios locales (o Plan de Barrios)

Modificación en la **página 162**. Primer párrafo de explicación del objetivo. Se propone la siguiente modificación: "... ahora bien este objetivo 4 refuerza el trabajo en el ámbito local. Constituyendo los espacios locales... el marco más adecuado para el trabajo en redes de actores sociales para el impulso de la cohesión social, el sentido de pertenencia al territorio, la motivación y la convivencia. Se trata de llevar a cabo en el ámbito local un conjunto amplio de programas e iniciativas dinamizadoras, motivadoras, organizativas y formativas. El logro de este objetivo requiere de la participación y colaboración de las administraciones públicas, especialmente la local, de los diferentes actores sociales presentes en el territorio, de la movilización y coordinación de los diferentes recursos e infraestructuras y de la participación e implicación del conjunto de la ciudadanía."

Punto 4.5.4. Modificación en la **página 162**. Se propone la siguiente modificación:4.5.4. Fomento de espacios de encuentro y formativos dirigidos a responsables públicos, profesionales y al conjunto de la ciudadanía.

7.2 Área de Igualdad de Trato y Lucha contra la Discriminación

El Foro propone

7.2. ÁREA DE IGUALDAD DE TRATO Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION. página 164. ADICION al título en consonancia con lo señalado en el área 7.4: AREA DE IGUALDAD DE TRATO, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION Y TRATA DE SERES HUMANOS

1.- Introducción

Quizás fuera oportuno separar esta área en dos, puesto que en la misma se abordan dos cuestiones diferentes: la discriminación y el racismo y la xenofobia. Diferentes en sus manifestaciones, en la tipificación de la infracción y en su sanción. El área, a pesar de su denominación (igualdad de trato y lucha contra la discriminación) está en su mayor parte dedicada a la lucha contra el racismo y la xenofobia de tal modo que la discriminación queda diluida y de hecho, parece menos importante, no mencionándose en determinados apartados de este área. Entendemos que sería más adecuado que este área se denominara “Igualdad de trato y oportunidades. Lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia” y que se separasen, en cada uno de los apartados, las referencias a la igualdad y no discriminación y, por otro lado, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Adición en la **página 164**, en el cuarto párrafo “...dirigidas a aplicar estos principios (Directiva 43/2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico y la Directiva 78/2000



relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación), se recogen..."

En la **página 165**, último párrafo: se hace referencia a la LO 2/2009 de reforma de la LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y para su integración social como uno de las normas a nivel estatal en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación por razón de origen racial o étnico. Pero sin embargo no hay mención del contenido concreto de esta norma (a diferencia de lo que se hace con la Ley 19/2007) que incide en la igualdad de trato y no discriminación. Sería oportuno que, si se considera que la LO 2/2009 ha aportado instrumentos para lograr la igualdad de trato y la no discriminación, diferentes de los ya incluidos en la LO 4/2000 antes de la reforma, estos se mencionaran.

Parece conveniente que, respecto de cada uno de los instrumentos que se señalan en la introducción, se señale si los mismos contemplan únicamente la discriminación por origen racial o étnico, o si también incluyen la discriminación por nacionalidad. En este sentido, y dado que el Foro en su informe sobre el proyecto de Ley de igualdad de trato y no discriminación, hacia una recomendación específica sobre la necesidad de incluir la "nacionalidad" en el ámbito de aplicación de la Ley, sería oportuno hacer una referencia en todos los puntos de este capítulo, comenzando por la introducción, puesto que la discriminación por origen racial o étnico, no abarca todos los supuestos de discriminación que pueden afectar a la población extranjera (y de hecho la "nacionalidad" se menciona en la página 176, medida 3.1.3, pero no en el resto del área). En este sentido, resulta interesante referirse al informe sobre igualdad de junio de 2011 de la Organización Internacional del Trabajo en el que se hace una mención específica de la discriminación por razón de nacionalidad.

Por otra parte, no se hace mención en ningún momento de este área a las consecuencias de que la población de nacionalidad no comunitaria precise una autorización para residir y/o trabajar en España; y que este, en determinados casos, es un factor de discriminación (en función del tipo de autorización o solo por el hecho de ser extranjero no comunitario residente), incluso presente en las normas (en este sentido, el Foro ha elaborado documentos en referencia a discriminaciones en materia de ventajas sociales, como la existente en los descuentos en transporte aéreo o marítimo para los residentes en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, limitados a los residentes españoles y comunitarios, pero no aplicables a los residentes no comunitarios).

AÑADIR en toda el área como causas de discriminación la "nacionalidad" y la "situación administrativa"

Adición en la **página 167**. Se propone añadir tras el primer párrafo: "Por otra parte, actualmente se está elaborando el Plan contra el Racismo en virtud de los compromisos adquiridos en la Conferencia contra el Racismo, la Discriminación racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia celebrada en Durban en 2001. En septiembre de 2011, tendrá lugar una cumbre para analizar los progresos desde 2001."



Adición en la **página 167**: en el segundo párrafo: "...forma de racismo y xenofobia. Por otra parte, España participa igualmente en dos proyectos de la convocatoria PROGRESS (programa comunitario de fomento del empleo y la solidaridad social) de la Comisión Europea, cuyo objetivo es apoyar medidas de acompañamiento destinadas a garantizar la aplicación y cumplimiento efectivo de la legislación contra la discriminación".

2. Diagnóstico

El Foro propone

Adición en la **página 168**: "Intercambio y transferencias de buenas prácticas en todos los ámbitos sociales y entre todas las Administraciones."

Adición en la **página 169**: en el último párrafo se hace referencia a que "la crisis económica propicia que se extiendan imágenes estereotipadas de la inmigración". Entendemos que aunque tras esta frase se incluyen datos que la avalan, lo cierto es que la crisis propicia la extensión de imágenes estereotipadas, no solo de la inmigración sino también de otros colectivos. Añadir "...de la inmigración y otros grupos de población".

Modificación en la **página 170**, primer párrafo. No parece oportuno que el PECL hable de "la intensificación de la competencia" para referirse a la población desempleada, tenga la nacionalidad que tenga, que busca empleo. Por otra parte, la afirmación que se hace "La intensificación de la competencia también explica el ascenso del discurso de la preferencia..." parece dar a entender que hay una justificación para este discurso. En el mismo sentido, posteriormente en este párrafo, sería necesario añadir "a los inmigrantes se les sigue viendo, contrariamente a la realidad, como un colectivo sobreprotegido, que percibe..." (más aún cuando en el siguiente párrafo se desmiente uno de los tópicos). Este párrafo, debería ser redactado de otra forma, puesto que la redacción actual da a entender que el PECL comparte o justifica las opiniones que se relacionan.

Nueva redacción de este párrafo "El contexto de crisis económica propicia que se extiendan imágenes estereotipadas sobre la inmigración y otros grupos de población que los asocian de manera equivocada con el deterioro de las condiciones laborales". Suprimir: "Ello contribuye....preferencia a la hora de acceder a un puesto de trabajo". Modificar: "Al igual que la progresión....a los inmigrantes se les sigue viendo, contrariamente a la realidad, como un colectivo sobreprotegido..."

Supresión PÁRRAFO TERCERO de la **página 170**: la comisión entiende que este párrafo debería ser eliminado. El derecho a la asistencia sanitaria de la población extranjera no puede ser cuestionado con independencia del uso que hagan de los servicios sanitarios.

Supresión PÁRRAFO CUARTO de la **página 170**: por la misma razón que en el punto anterior y porque los datos que se proporcionan son del año 2008.



Adición en la **página 172**: (último párrafo antes de Aspectos de relevancia en el momento actual) : "...recibidas por supuesto trato discriminatorio. La red, puesta en marcha por el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por el origen racial o étnico, asesora a las personas que crean haber sido víctimas de discriminación por su origen racial o étnico para tramitar sus reclamaciones, cuenta con más de 100 puntos de información en las distintas Comunidades Autónomas y hasta el 31 de Diciembre de 2010 había atendido 235 reclamaciones⁴. De esta forma se contribuye al deber de los poderes públicos de recoger y sistematizar datos sobre los incidentes discriminatorios que pueden afectar a las personas, en este caso, por razón de su origen racial o étnico.

Aspectos de especial relevancia en el momento actual

Modificación en la **página 172**. Sería oportuno cuando se hace referencia a la aparición de formas de discriminación específica entre ellas la "islamofobia" extendida a los practicantes musulmanes, que se señalará con claridad que la diversidad de credos religiosos en la sociedad española, no es una consecuencia de la inmigración.

Adición en la **página 172**: "En tercer lugar.....y construido. En este sentido también se debería utilizar internet y las redes sociales como espacios para el fomento de la igualdad de trato y lucha contra la discriminación. “.

El Foro propone la siguiente modificación al punto cuarto de la **página 172** (último párrafo) entendemos que el primer papel que hay que afianzar en el trabajo contra el racismo y la xenofobia es el de las Administraciones Públicas, en las normas y en sus medidas e iniciativas. "...y privados en esta materia. Es preciso asegurar el compromiso de las Administraciones Públicas en la lucha contra el racismo y la xenofobia a través de sus normas, medidas e iniciativas. Es preciso, por otra parte, habilitar espacios de coordinación y trabajo en red...". Por otra parte, cuando se hace referencia al inicio de la pagina 173 a que los agentes sociales puedan ser partícipes en la elaboración y desarrollo de unas políticas sociales transversales, entendemos que ha de sustituirse "en la medida de sus posibilidades" por "en la medida de su representatividad, legitimación y posibilidades".

El Foro propone la siguiente modificación en la **página 173**, "En el ámbito y competencias de la Administraciones Públicas tanto de la Administración general del Estado como de las Administraciones Territoriales es prioritario el desarrollo de actividades de información, sensibilización y formación dirigidas al conjunto de los empleados públicos dependientes de ellas, especialmente en los ámbitos educativo, administración de justicia, salud....."es preciso incluir el ámbito educativo (el profesorado precisa igualmente de formación si se quiere alcanzar el objetivo señalado en el punto anterior sobre el ámbito escolar).

⁴ "Informe 2010 de la red de centros de asistencia a víctimas". Ministerio de Sanidad, Política social e igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad. www.igualdadydiscriminacion.es



Modificación en la **página 173**: sobre la referencia al ámbito laboral, la gestión de la diversidad no sustituye a la igualdad ni la garantiza. Entendemos que sería preciso cambiar este término por el de “garantizar la igualdad”. Por otra parte, no solo es necesario sensibilizar al tejido empresarial, sino también a quienes intermedian en el mercado de trabajo y que están obligados por la Ley de Empleo a hacerlo en condiciones de igualdad.

Adición de un nuevo punto en la **página 173** con el siguiente texto: en el ámbito jurídico se requiere la aprobación de una ley de igualdad de trato y oportunidades que complete y amplíe el ordenamiento jurídico español en materia de derecho antidiscriminatorio, en consonancia con el proyecto de ley aprobado en consejo de ministros el 27 de mayo de 2011 en el sentido de que garantice la protección y reparación de las víctimas y contemple un sistema de infracciones y sanciones para las conductas discriminatorias.

Sobre el área de participación ciudadana: en este PEI deberíamos resolver si queremos que se participe en igualdad. En este sentido, estimamos que sería conveniente modificar la redacción “se requiere que los inmigrantes participen en igualdad en este ámbito”.

El Foro propone un nuevo apartado en la **página 174**: Trata de seres humanos

La atención a las víctimas de la trata de seres humanos con cualquiera de las finalidades recogidas en el artículo 177 de Código Penal, debería igualmente extenderse a aquellas mujeres que pueden ser identificadas como víctimas, pero que no se reconocen como tales. Condicionar el reconocimiento de la trata a la colaboración con la justicia sitúa a las víctimas de trata en una posición muy desigual con respecto a otras víctimas en el ordenamiento interno. En este caso la colaboración es un condicionante instrumental que devalúa la esencia de cualquier víctima -y de cualquier ordenamiento- cuyo reconocimiento y protección ha de ser incondicionado. Entendemos que el reconocimiento legal de la víctima ha de ser siempre previo e independiente de cualquier circunstancia, máxime en casos como éstos en los que los indicios del delito y los diagnósticos clínicos de las víctimas no suelen dejar lugar a dudas. Es claro que todos los sujetos deben prestar su colaboración a la justicia, pero no puede ser esta circunstancia la que determine el reconocimiento legal de la condición de víctima. Además, tal y como en estos momentos se halla configurada esta colaboración, la cantidad y calidad de la colaboración es un segundo condicionante instrumental para la protección de estas mujeres (el sistema exige no sólo la colaboración, sino que ésta sea útil).

Además de estar en espacios conocidos, existe ya una práctica sanitaria capaz de reconocerlas a las víctimas de trata, del mismo modo en que un traumatólogo es capaz de detectar malos tratos en otras víctimas de violencia de género. El reconocimiento pericial de estas víctimas tampoco dejaría lugar a dudas. Los expertos forenses, los psicólogos y psiquiatras conocedores de estas situaciones, son perfectamente capaces de diagnosticar esta situación de víctimas, su clínica indefensión por trata, y coinciden en algo muy claro, el perfil de la víctima de trata es perfectamente discernible. Es una víctima abatida, casi siempre anulada, que vive en la mayor parte de los casos en una situación clínica de indefensión -entendida, ésta, como incapacidad de reacción porque no tiene ya el control sobre su vida- o de otros trastornos.



La ley de protección de testigos debería ser modificada y desarrollada reglamentariamente para que garantice la adecuada protección de las víctimas de la trata, peritos y testigos, así como de todo familiar o persona de su entorno que pueda verse afectada, tal y como establece el Convenio del Consejo de Europa en su artículo 29. Es fundamental que la ley establezca la mención expresa de las víctimas de trata como beneficiarias de esta ley. Asimismo, estimamos importante que el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, establezca las medidas y las condiciones concretas para la puesta en marcha de la protección, así como que especifique el momento procesal para solicitar tales medidas. En este momento, está siendo responsabilidad de las organizaciones sociales la protección de las víctimas.

En cuanto a los ámbitos de protección e intervención y proceso de recuperación personal deben estar dirigido a todas las víctimas de la trata, independientemente de su situación administrativa y de su decisión sobre la colaboración con las autoridades, y deben tener por objetivo garantizar la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata. Todo ello, al amparo de los contenidos mínimos establecidos en el Convenio del Consejo de Europa en su artículo 12, así como lo establecido por el Protocolo de Palermo en su artículo 6, cuyo núcleo fundamental son: las condiciones de vida para asegurar la subsistencia, entre ellas un alojamiento conveniente y seguro, la asistencia material y psicológica. En este momento queda a la interpretación o mayor/menor sensibilidad de las comunidades autónomas, únicas, competentes en materia de protección socio-sanitaria.

Igualmente es necesaria la formación especializada en materia de trata de seres humanos dirigida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de otros empleados públicos de las distintas Administraciones.

3. Objetivos, líneas de actuación y medidas

Objetivo 1. Aprobación y puesta en marcha de una Estrategia Nacional e Integral de lucha contra el racismo y la xenofobia. (página 174)

Este objetivo es una consecuencia de la decisión de no diferenciar discriminación y racismo. En el título no se menciona la discriminación y sin embargo si se contempla en las líneas de actuación y medidas.

Nuevo punto Adición **7.3.2:** diseñar protocolos para la correcta identificación y recopilación de situaciones de discriminación en los distintos ámbitos sociales

ADICION: Punto 7.3.2: "...que se consideren más relevantes, con especial referencia a los supuestos de discriminación múltiple"



Objetivo 2: Prevenir cualquier forma de discriminación y proporcionar atención integral a las víctimas por motivo de origen racial o étnico para garantizar la igualdad de oportunidades en el disfrute de todos los derechos fundamentales y libertades públicas (página 176):

Adición al punto 2.3.4 “Fomento y difusión del papel del...”

Adición **2.4.3** “...jornadas de intercambio y debate de experiencias y buenas prácticas”

Objetivo 4. Incluir la igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas (página 177):

Adición incluir la igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas, la primera línea de actuación, a nuestro juicio, sería garantizar que las Administraciones Públicas, en el ámbito de su competencia, deberían asegurar que sus normas no son discriminatorias por razón de origen y/o nacionalidad, así como el cumplimiento de lo establecido en la LO 4/2000. (las políticas públicas se concretan en normas de desarrollo).

Nuevo 4.1. Adición: Compromiso de las Administraciones Públicas de que sus normas y políticas no sean discriminatorias por razón de origen y/o nacionalidad y cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la LO 4/2000.

Nuevo **Objetivo 5: Lucha contra la trata de seres humanos**

Líneas de actuación y medidas

5.1 Actuación integral contra la trata de seres humanos

- promover estudios sobre la incidencia de la trata con cualquier fin con destino, transito u origen en España
- promover los cambios legislativos necesarios para asegurar una protección adecuada de las víctimas
- asegurar una protección integral a las víctimas de trata de seres humanos
- evaluar y coordinar el desarrollo de los Planes Integrales de lucha contra la trata con fines de explotación sexual y laboral, promoviendo en primer lugar la aprobación pendiente de este último.
- fomentar la coordinación entre todas las Administraciones y organismos implicados en la prevención y detección de las situaciones de trata y de la protección de las víctimas (Administraciones Públicas, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Fiscalía...)
- promover la formación de empleados públicos de las distintas Administraciones y Organismos implicados en materia de trata de seres humanos



7.3. Área de Infancia, Juventud y Familias

1. Introducción

Adición **página 180**, cuarta viñeta. El Foro propone añadir un pie de página con el significado:

Grooming: conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza del menor a través de Internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.

Ciberacoso: Uso de información electrónica y medios de comunicación para acosar a un individuo grupo, mediante ataques personales u otros medios.

2. Diagnóstico

Adición **página 188**. Añadir un último párrafo con la siguiente redacción: Se debe establecer un procedimiento uniforme para determinar cual es el interés superior del menor en cada caso, y unificar criterios en la práctica entre Comunidades Autónomas, a la hora de valorarlo en las decisiones administrativas que tienen impacto en los menores, especialmente en el caso de menores extranjeros no acompañados.

3. Objetivo, líneas de actuación y medidas

Objetivo 1. Promover el desarrollo de las competencias paténtales y la paren talidad positiva en contextos de diversidad

Punto 1.1.6 Adición página 191: Desarrollo de programas específicos de apoyo a las familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Objetivo 2. Disminuir las situaciones de vulnerabilidad, pobreza y riesgo de exclusión social de la infancia y juventud en contextos de diversidad

Punto 2.2.6. Modificación en la página 192: Se propone cambiar por “Impulso de programas de mediación para la prevención y resolución de conflictos”.

Objetivo 3. Promover la participación infantil y juvenil en contextos de diversidad

Nuevo Punto 3.2.5). Adición página 193: Fomento de proyectos participativos destinados especialmente a la población joven extranjera en situación de riesgo o vulnerabilidad.

7.4. Área de género

Introducción

Supresión No podemos por menos que señalar, en referencia a la mención en la **página 198** a otras iniciativas que acompañan al PEIO (Plan Estratégico de Igualdad de



Oportunidades) que no resulta adecuado mencionar la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Ni tampoco el Plan integral para la conciliación de la vida personal y familiar en la Administración Pública. (Eliminar estas referencias)

En la **página 200**: en la referencia al mercado laboral, estimamos que sería oportuno incluir una mención al empleo doméstico.

2. Diagnóstico

Violencia de género

Sustitución en la **página 201**: El Foro considera que este apartado debería englobar como subapartados, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (sustituyendo el título de trata de seres humanos) y otras formas de violencia (mutilación y matrimonios forzados) que dejarían de ser apartados diferenciados para incorporarse al de violencia de género.

Tenemos nuestras dudas acerca de la conveniencia de proporcionar ciertos datos. Por otra parte, y si bien es cierto que la Ley 1/2004 tenía un alcance universal, determinados aspectos de la protección y medidas, no han podido ser aplicados hasta la modificación de la LOEX.

Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

La trata de seres humanos tiene como víctimas a mujeres y hombres, sus fines pueden ser la explotación sexual, laboral y otras conductas delictivas. Consideramos que esta área no es el lugar adecuado en el que incluir el apartado general de trata de seres humanos. Con la distribución de materias transversales en el PECL, su lugar sería el Área 7.2. En consecuencia debería trasladarse el título general

El Foro propone la siguiente adición en la **página 204**: al final del subapartado: El reconocimiento, protección y asistencia a estas víctimas debería ser equiparable, en su caso, a los otorgados a las víctimas de violencia de género en la Ley Orgánica 1/2004 (mayoritariamente se trata de víctimas de violencia de género). La situación y reconocimiento de estas víctimas debería de establecerse en un protocolo adecuado, igualmente equiparable al practicado con otras víctimas de violencia de género. Así mismo, de acuerdo a las definiciones internacionales de explotación sexual y de violencia de género, nos parece coherente e imprescindible incorporar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, a las medidas de protección social, psicológicas, sanitarias, laborales y económicas, así como la atención y apoyos de los servicios especializados que ya existen en materia de violencia de género, y que se regulan en la ley integral. Por otra parte, la formación especializada en materia de trata de seres humanos dirigida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de otros funcionarios de la Administración, consideramos que dicha formación debe tener un enfoque de derechos humanos y prestar especial atención a un tratamiento cercano de la víctima, desde una perspectiva de género y violencia de género, y debe ser prioritaria en el PECL II.



Otras formas de violencia (mutilación y matrimonios forzados)

Suprimir en la **página 205**: sobre los datos de la Generalitat de Cataluña, no parece que este sea un dato relevante para incluir en un Plan de Carácter estatal (sin perjuicio de su utilidad para la elaboración del texto, pero no para figurar en el Plan definitivo). SUPRIMIR Ni tampoco es el PECL el lugar adecuado para que se haga una afirmación sobre la necesidad de generalización del Protocolo para los matrimonios forzados existente en Cataluña o a la reforma del Código Penal.

Objetivo 2. Garantizar la protección de las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos y de la violencia (página 208)

El Foro propone la siguiente adición “Garantizar la protección de las....y de la violencia y establecer la prevención como herramienta fundamental de intervención”

7.5. Área de Participación y Educación Cívica

Adición en la Introducción del Área. **página 211**. Se propone la siguiente modificación:

El Foro considera que en la INTRODUCCIÓN del área se debería hacer referencia a que el 5 de febrero de 1992 el Consejo de Europa adopta la Convención Europea sobre la participación de los extranjeros en la vida pública en el ámbito local.

Dentro de sus planteamientos básicos, en el preámbulo, La Convención parte de tres premisas básicas: la residencia de extranjeros es “una característica permanente de las sociedades europeas”, es decir que los movimientos migratorios son hechos sociales actualmente muy generalizados. Habla de los residentes, o sea, de los extranjeros en situación regular o documentada y por tanto su residencia no es de carácter temporal sino permanente. Igualmente, reconoce la problemática de la integración de los extranjeros en la colectividad donde viven, en concreto en la más próxima, la colectividad local. Parte, desde luego, del principio de igualdad y no discriminación, de igual asunción de derechos y deberes en la citada comunidad. Los estados que la adoptaron se muestran “convencidos de la necesidad de mejorar la integración (de los extranjeros) en la comunidad local, sobre todo mediante el incremento de las posibilidades de participación en los asuntos públicos locales”.⁵

Modificación en la **página 211**, párrafo 4 de la introducción. Se propone la siguiente modificación: “Otros artículos, como el Art. 6 referido a la participación pública, o el Art.69 relativo al apoyo al Movimiento asociativo de los inmigrantes, establecen el reconocimiento de los derechos de participación social y política y el impulso del fortalecimiento del movimiento asociativo inmigrante. Nuestro ordenamiento jurídico y las políticas públicas desarrolladas entienden la participación como derecho y como deber, necesidad y requisito para la integración y como proceso para la construcción de

⁵ - CHUECA, A. AGUELO, P. (2009. Pág. 23). El derecho de voto de los extranjeros en España en perspectiva europea, en www.cidob.org



ciudadanía y el real ejercicio ciudadano en una sociedad plural y democrática. Este marco social y jurídico recoge la experiencia de los años de desarrollo del I Plan Estratégico, en el que ya se señalaba que sólo una sociedad en la que las personas inmigrantes participen en condiciones de igualdad con la población autóctona podrá considerarse una sociedad inclusiva, cohesionada y capaz de generar un sentido de pertenencia entre la población de origen extranjero.”

2. Diagnóstico

Modificación en la **página 214**, párrafo 2. Se propone la siguiente modificación: Eliminar la frase: “Sin embargo.....debilidad.” y continuar con “Las asociaciones...”

El Foro considera que el último párrafo de esta página es contradictorio, ya que por un lado se menciona el crecimiento del racismo y la xenofobia y por otro lado el aumento de la tolerancia.

3. Objetivos, líneas de actuación y medidas.

Objetivo 1. Promover la ciudadanía activa con modelos que sean capaces de incorporar la diversidad de la población

Punto 1.1.1. Modificación en la **página 216**. Se propone la siguiente modificación: “Apoyo a proyectos que fomenten la participación de la población de origen extranjero en la vida comunitaria.

Punto 1.2.3 Modificación en la **página 216**. Se propone la siguiente modificación: Asistencia técnica al tejido social: Diagnóstico organizativo, planificación estratégica y operativa, diseño, gestión y ejecución de proyectos y elaboración de estudios comparativos sobre las formas de asociación que tienen las personas inmigrantes según sus países de origen.

Objetivo 2. Promover la participación política de la población de origen extranjero

El Foro propone

Adición en la **página 217**. Se propone añadir una nueva línea de actuación: 2.3. Desarrollo de programas de Educación para la Participación.

Adición en la **página 217**. Añadir una nueva medida en la línea de actuación 2.3 propuesta anteriormente:

2.3.1.- Elaboración y difusión de una Guía Didáctica de Educación para la participación.



TERCERA PARTE: GOBERNANZA DEL PLAN

Capítulo 8. La gobernanza de las políticas de integración y gestión de la diversidad

El Foro sugiere una nueva redacción con respecto a este epígrafe pues considera que se ha basado más en la metodología del trabajo realizado para el PECL II, que en el desarrollo de los aspectos de la gobernanta, es decir, qué instrumentos o normas sugiere el Plan para hacer que la gobernanta sea factible y viable, independientemente de las diferencias institucionales o ideológicas en la política. No obstante, se hacen las siguientes consideraciones:

Modificación en la página 221. El Foro propone la modificación de la redacción de esta primera parte de la página puesto que se redunda en la diversidad e importancia de múltiples actores.

8.1. La elaboración del Plan Estratégico: diálogo, participación y consenso

Modificación en la **página 223**. El Foro sugiere trasladar este punto a la introducción del PECL II porque refleja la característica participativa y la praxis del Foro.

Adición en la página 223. El Foro propone añadir en el comienzo del apartado 8.1 los siguientes párrafos:

El Tercer Sector, activo fundamental de la sociedad civil, es interlocutor en el seguimiento y participación desde la gobernanza, en el PECL como miembro del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Por último cabe señalar la importancia de la territorialidad de la gobernanta, teniendo en cuenta la dimensión territorial como espacio de concreción de las políticas locales de integración; esto es: donde la gobernanza adquiere su forma más próxima a los contextos y realidades locales.

Adición en la **página 224**. El Foro propone precisar el número de aportaciones recibidas por haber quedado el texto incompleto.

Capítulo 9. Gestión, Participación y evaluación del Plan Estratégico

El Foro,

Propone que en el desarrollo del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 la Administración General del Estado plantea a las Comunidades Autónomas y a



las Corporaciones Locales la necesidad de dar el máximo nivel de participación a los diversos actores sociales, en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes autonómicos y locales.

Sugiere que los convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y las diferentes Comunidades Autónomas para el desarrollo del presente Plan, garanticen la efectiva cofinanciación de los mismos y los mecanismos adecuados de evaluación y seguimiento del conjunto de las actuaciones, al igual que el impacto que producen en los procesos de integración y convivencia. Los informes de seguimiento y evaluación de los convenios suscritos entre la Administración General del Estado y las diferentes Comunidades Autónomas deberían ser conocidos por el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Dada la importancia del ámbito local en el desarrollo de las políticas de integración considera necesario ampliar las competencias y los recursos disponibles por parte de las corporaciones locales para llevar a cabo e impulsar con mayor vitalidad la gestión administrativa y la puesta en marcha de estas políticas.

Estima que se debería garantizar la participación de los ayuntamientos en la suscripción de los convenios entre el Gobierno Central y cada una de las Comunidades Autónomas, en el marco del fondo de apoyo a la acogida y la integración de los inmigrantes, así como el refuerzo educativo.

Apuesta por potenciar al máximo la corresponsabilidad y la cooperación entre las diferentes administraciones públicas delimitando con claridad su marco competencial. Al igual que se considera necesario explicitar y poner en valor el papel que juegan las organizaciones sociales en el desarrollo del plan y de las políticas de integración y convivencia.

La evaluación debe ser integral porque es necesario que analice tanto el impacto como la asunción de los principios y medidas del PEI en cada una de las políticas públicas implicadas (sanidad, educación, servicios sociales, empleo....)

CONCLUSIÓN

Informa el borrador al *II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014*.

Madrid, 16 de septiembre de 2011

La Secretaria

Vº Bº

El Presidente

María Joaquina Larraz Mompó

Joaquín Arango Vila-Belda